

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

Conselleria de innovación, industria, comercio y turismo 4

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, PERSONAL 6

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCUDIA DE VEO, ALTURA, ARAÑUEL, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/
BENICASIM, BETXÍ, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA,
CASTILLO DE VILLAMALEFA, CHÓVAR, LA VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA,
L'ALCORA, MONCOFA, ONDA, RIBESALBES, SANT JOAN DE MORÓ, SANT
JORDI/SAN JORGE, SANT MATEU, TORREBLANCA, VINARÒS,
XILXES/CHILCHES 23

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD MUNICIPAL EMSEVALL, S.L. 131

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

00073-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Visto el texto del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de HOSTELERÍA de la provincia de Castellón, código 12000225011967, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 16 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 47.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 30 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR TERRITORIAL

JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE CASTELLÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025
CÓDIGO CONVENIO 12000225011967

ASISTENTES:

Por la Representación Empresarial:

- Dña. Nuria Montes (HOSBEC)
- D. José Luis Valverde (HOSBEC)
- D. Vicente Grangel (HOSBEC)
- D. Miguel March (HOSBEC)
- Dña. Carmen Pastor (ASHOTUR)
- D. Luis Martí (ASHOTUR)

Por la Representación Social (Sindicatos):

- Dña. Patricia Carrillo (CCOO)
- Dña. María Lerín (CCOO)
- Dña. Mercedes Barba (UGT)

En reunión celebrada con carácter telemático, siendo las 09:00 horas del día 12 de diciembre de 2025, habiendo sido convocados todos los miembros de la Comisión Paritaria a través de la plataforma de video conferencia zoom, queda válidamente constituida la comisión teniendo que tratar los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión y subsanación de errores en el texto articulado del Convenio (Protocolo LGTBI).
2. Planificación de la revisión de las tablas salariales para el año 2026.
3. Metodología de las próximas reuniones de la mesa.
4. Ruegos y preguntas.

Tras las oportunas deliberaciones sobre los puntos del orden del día, las partes alcanzan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Subsanación de error material en el Protocolo LGTBI. Detectado un error material en la redacción del Protocolo para la prevención del acoso o violencia contra las personas LGTBI, anexo al texto del Convenio Colectivo, las partes proceden a su inmediata corrección.

Donde figura la referencia a la provincia de "Alicante", debe figurar "Castellón". En consecuencia, el texto se entiende rectificado en este acto para que conste la referencia geográfica correcta, manteniendo su plena validez el resto del articulado. Se solicita a la Autoridad Laboral que proceda al registro y publicación de dicha subsanación.

SEGUNDO. - Convocatoria para la revisión salarial 2026. Con el objetivo de garantizar la actualización de las retribuciones desde el inicio del ejercicio, las partes acuerdan convocar a la Comisión Negociadora durante el próximo mes de enero de 2026. El objeto de dicha reunión será la negociación, aprobación y firma de las tablas con los incrementos salariales correspondientes al año 2026, facilitando así su aplicación operativa desde comienzos de año.

TERCERO. - Celebración de reuniones telemáticas. Con el fin de agilizar la negociación y facilitar la asistencia de todos los miembros, se acuerda que las próximas reuniones de la mesa se celebren, con carácter preferente, de forma telemática, salvo que la naturaleza de los asuntos a tratar requiera la presencialidad.

CUARTO. - Delegación para trámites de registro. Se faculta expresamente a D. José Luis Valverde, asesor de la parte empresarial, para que realice cuantos trámites sean necesarios ante la Autoridad Laboral competente (REGCON) para el registro, depósito y publicación de la presente Acta y sus acuerdos.

QUINTO. - Cierre de la sesión. No habiendo más asuntos que tratar, y deseándose mutuamente las partes unas Felices Fiestas de Navidad y un próspero año nuevo, se levanta la sesión siendo las 9:20 horas del día de la fecha, firmando la presente acta por un representante de cada organización. Se acuerda que la firma sea electrónica.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Por HOSBEC

Por ASHOTUR

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL

Por CCOO

Por UGT

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

00088-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL INTERESADO. EXPEDIENTE ATALFE/2022/32/12.

Vista la documentación que consta en el expediente ATALFE/2022/32/12, relativa a la instalación denominada, según proyecto, Planta Solar Fotovoltaica "ISF BLANCH BELCAIRE SOLAR" y su infraestructura de evacuación.

HECHOS:

Primero. Que en fecha 5 de agosto de 2022, se presentó solicitud, por el titular ENERGÍA DENALI, S.L.U. (en adelante DENALI) en este Servicio Territorial, de autorización administrativa previa y de construcción para una instalación solar fotovoltaica, por la que se incoó el expediente ATALFE/2022/32/12.

- Peticionario/titular: ENERGÍA DENALI, S.L.U. (B16914491)

- Emplazamiento:

Generación planta fotovoltaica: polígono 7, parcelas 415, 416, 564, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 691, 710, 773, 782, 783 y 813, de término municipal de La Vall d'Uixó (Castellón).

Línea de evacuación: comienza en el Centro de Seccionamiento de la planta solar ISF Blanch Belcaire Solar y termina en la subestación SET Belcaire, discurriendo por el Polígono 7, parcelas 567, 9035, 689, 710, 9036, 603, 602, 465, 599, 598, 9016, 913, 914, 301, 9041, 98 y Polígono 6, parcelas 9001, 1559, 9023, 454, 451, 455, 450, del término municipal de La Vall d'Uixó (Castellón).

- Potencia instalada: 5.440 kW
- Potencia acceso red: 5.000 kW
- Proyecto/anteproyecto: ISF BLANCH BELCAIRE SOLAR

Segundo. Que en fecha 18 de diciembre de 2025, se recibió en este Servicio Territorial por parte de DENALI, solicitud de desistimiento de la tramitación del expediente ATALFE/2022/32/12 (proyecto ISF BLANCH BELCAIRE SOLAR), motivando que los condicionantes impuestos por los informes de referencia FV-253/2024 de la Dirección General de Medio Natural y Animal para el cumplimiento del Decreto 218/1997, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el PORN de la Sierra de Espadán, no son compatibles con las medidas correctoras planteadas en el Estudio de Inundabilidad del proyecto debido a la afección por peligrosidad de inundación de carácter morfológico y fluvial que tiene el proyecto en base a la normativa del PATRICOVA.

En dicho escrito se indica también que los condicionantes impuestos en los informes emitidos suponen una circunstancia impeditiva de la construcción del Proyecto no imputable a DENALI a los efectos de excepción de ejecución de las garantías económicas constituidas para tramitar la solicitud de acceso a la red de transporte del proyecto.

Tercero. El expediente ATALFE/2022/32/12 tiene depositada garantía económica con número de garantía 122021V175.

Cuarto. Examinada la documentación que obra en el expediente, en fecha 8 de enero de 2026, se emite por personal técnico de este Servicio Territorial, informe-propuesta de resolución favorable a la resolución de desistimiento y de archivo y cierre del expediente, no existiendo terceros afectados, sobre la base del artículo 94 de la LPAC, por desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en especial lo que se dispone en los artículos 84 y 94.

Segundo. El Decreto 88/2005 de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Tercero. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Cuarto. La resolución de este procedimiento es competencia del jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, de Castellón

RESUELVE:

Primero. Aceptar el desistimiento a instancia del titular ENERGÍA DENALI, S.L.U de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del expediente ATALFE/2022/32/12, de acuerdo con el artículo 94 de la LPAC, y acordar el cierre y archivo del expediente descrito en el hecho primero.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 14/2020, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado de Energía (<https://cindi.gva.es/es/web/energia/instal-lacions-autoritzades>).

- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

- La notificación a los órganos competentes en ordenación del territorio y paisaje.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (c/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia), en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana a 9 de enero de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00172-2026-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

CALENDARIO FISCAL 2026. ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Castellón, publicada en el BOP nº 116 de 26 de septiembre de 2020, la Diputada Delegada de Recaudación aprobó en fecha 29 de octubre de 2025, los periodos de pago de los tributos de vencimiento periódico correspondientes al ejercicio 2026.

Vistos los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que los periodos de pago en voluntaria para el presente ejercicio 2026 son los siguientes:

MUNICIPIO	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TERCER PERIODO	CUARTO PERIODO
	16 de MARZO al 18 de MAYO	5 de MAYO al 6 de JULIO	6 de JULIO al 7 de SEPTIEMBRE	15 de SEPTIEMBRE al 16 de NOVIEMBRE
FECHA ADEUDO RECIBOS DOMICILIADOS	Cargo domiciliados 6 de ABRIL	Cargo domiciliados 5 de JUNIO	Cargo domiciliados 5 de AGOSTO	Cargo domiciliados 5 de OCTUBRE
AÍN	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura, suministro de agua potable, vados)	IAE
ALBOCÀSSER	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, mantenimiento de caminos, vados)	IAE
ALCALÀ DE XIVERT	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (alcantarillado, basura)	IAE
ALCUDIA DE VEO	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura, suministro de agua potable, vados)	IAE
ALFONDEGUILLA	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem. 2025)	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, basura)	IAE; TASAS (cementerio, vados, suministro de agua potable 1º sem. 2026)
ALGIMIA DE ALMONACID	IVTM	50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)	IAE; TASAS (suministro de agua potable, basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)

ALMEDÍJAR	IVTM; TASAS (suministro de agua potable)	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
ALMENARA	IVTM	50% IBI URB/IBICES	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (basura, vados, reserva de espacio, inspección de motores)	IAE; 50% IBI URB/IBICES
ALTURA	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, vados, reserva de espacio)
ARAÑUEL	IVTM; TASAS (suministro de agua potable, cequiaje)	TASAS (basura)	IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE; TASAS (alcantarillado)
ARES DEL MAESTRAT	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)	IAE
ARGELITA	IVTM; TASAS (basura, alcantarillado, suministro de agua potable 4º trim. 2025, cementerio, mantenimiento de acequias)	TASAS (suministro de agua potable 1º trim. 2026)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (suministro de agua potable 2º trim. 2026)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 3º trim. 2026)
ARTANA	IVTM	IBI URB/IBICES	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado, vados)	IAE
ATZENETA DEL MAESTRAT	IVTM	TASAS (basura, tratamiento basuras)	IBI RUS; IBI URB/IBICES; TASAS (vados, alcantarillado)	IAE; TASAS (suministro de agua potable)
AYÓDAR	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado, vados)	IAE
AZUÉBAR	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem. 2025)	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, suministro de agua potable 1º sem. 2026)

BALLESTAR	IVTM		TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, canales y chorreras, tránsito de ganado, suministro de agua potable)	
BARRACAS	IVTM; TASAS (suministro de agua potable)	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (vados, tránsito ganado)	IAE, TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
BEJÍS	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)	IAE, TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
BENAFER	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia; Aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo)
BENAFIGOS	IVTM; TASAS (basura)		IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE; TASAS (suministro de agua potable)
BENASSAL	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (basura)
BENICARLÓ		50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE
BENLLOC	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASA (serv. trat. pecuarios, tránsito ganado)	IAE; TASAS (basura)
BETXI	IVTM	50% IBI URB/IBICES; TASAS (tratamiento basuras)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)	IAE; TASAS (alcantarillado, vados y reserva de espacio)
BORRIOL	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (vados, basura)	IAE
CABANES	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (canon aprov. urbanístico, basura, alcantarillado, vados)	IAE

CÀLIG	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (basura, alcantarillado, vados, cementerio, aprovechamiento especial dominio público)
CANET LO ROIG	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, cementerio)	IAE; Impuesto sobre gastos suntuarios
CASTELL DE CABRES	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I ; TASAS (basura, alcantarillado, canalones y chorreras, suministro de agua potable)	IAE
CASTELLFORT	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem.2025)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2026)
CASTELLNOVO	IVTM; TASAS (alcantarillado, balcones y miradores, canalones y chorreras, vados, tenencia de perros, recogida y trat. subproductos pecuarios).	50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; 50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
CASTILLO DE VILLAMALEFA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE
CATÍ	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (basura, alcantarillado, O.V.P. mesas y sillas, vados)
CAUDIEL	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 4º trimestre 2025, tránsito de ganado)	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia, alcantarillado, suministro de agua potable 1º trimestre 2026, vados)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; DERECHOS DE RIEGO (Comunidad de Regantes de Caudiel); TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII, TASAS (suministro de agua potable 2º trimestre 2026)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, O.V.P mesas y sillas, suministro de agua potable 3º trimestre 2026)
CERVERA DEL MAESTRE	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado, cementerio)	IAE

CHÓVAR	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)	IAE; IBI URB/IBICES; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
CINCTORRES			IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)	IAE
CIRAT	IVTM; TASAS (basura, alcantarillado)		IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
CORTES DE ARENOSO	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)	IAE
COSTUR	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura)	IAE
CULLA	IVTM		TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)	IAE; IBI URB/IBICES; IBI RUS
EL TORO	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado y suministro de agua potable 1º sem.2026, tránsito de ganado)	IAE; TASAS (alcantarillado y suministro de agua potable 2º sem.2026, basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
ESLIDA	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem.2025)	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (basura, alcantarillado, vados)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2026)
ESPADILLA	IVTM; TASAS (basura, alcantarillado, vados)		IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
FANZARA	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE; TASAS (cementerio, basura, alcantarillado, vados)
FIGUEROLES	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem.2025)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2026)

FORCALL			IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE
FUENTE LA REINA		TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; IVTM; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
FUENTES DE AYÓDAR	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado, vados)	IAE
GAIBIEL	IVTM; TASAS (suministro de agua potable)	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (vados, alcantarillado, ocupación vuelo)	IAE, TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
GELDO	IVTM	IBI URB/IBICES; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, alcantarillado)
HERBERS	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, suministro de agua potable)	IAE
HIGUERAS	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)	IAE, TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
JÉRICA	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; DERECHO DE RIEGO (Com. Regantes Rio Palancia, C.R. Magallán, Novales y Media Vega de Jérica); TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (O.V.P. mesas y sillas, vados)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
L' ALCORA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (vados, reserva de espacio)	IAE
LA JANA	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 3º y 4º trim.2025)	IBI URB/IBICES; TASAS (suministro de agua potable 1º trim. 2026)	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (suministro de agua potable 2º trim.2026, basura, vados)
LA LLOSA	IVTM; TASAS (servicio de cequiaje)	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado, vados)

LA MATA			IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)	IAE
LA POBLA DE BENIFASSÀ	IVTM; TASAS (suministro de agua potable)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, canalones y chorreras, tránsito de ganado); Canon de aprovechamiento urbanístico.	IAE
LA POBLA TORNESA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)	IAE
LA SALZADELLA	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (cementerio)	IAE; TASAS (basura, alcantarillado)
LA SERRATELLA	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem. 2025)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 1º sem. 2026)
LATORRE D' EN BESORA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (basura)
LATORRE D' EN DOMÉNEC	IVTM	IBI URB/IBICES	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE
LA VALL D' UIXÓ			TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	
LA VILAVELLA	IVTM	50% IBI URB/IBICES; TASAS (vados)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; TASAS (basura)
LES ALQUERIES			TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	
LES COVES DE VINROMÀ	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (basura)

LES USERES	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)	IAE
LUCENA DEL CID	IVTM; TASAS (basura, suministro de agua potable)	TASAS (vados)	IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
LUDIENTE	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)	IAE
MATET	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado, vados)	IAE, TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
MONCOFA	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (basura)	IBI RUS
MONTÁN	IVTM; TASAS (basura, alcantarillado)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (mantenimiento acequias)	IAE
MONTANEJOS		IVTM	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado, O.V.P mesas y sillas, vados, suministro de agua potable, mantenimiento de acequias)	IAE
MORELLA	IVTM	50% IBI URB/IBICES	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)	IAE; 50% IBI URB/IBICES
NAVAJAS	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia. vados)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE, TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
NULES	IVTM	50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura, alcantarillado, vados, reserva de espacio)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE
OLOCAU DEL REY	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (suministro de agua potable)

ONDA			IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
ORPESA			TASA CONSOR VALORIZACION Z I	
PALANQUES	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, suministro de agua potable)	IAE
PAVÍAS	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
PEÑÍSCOLA			IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; IVTM; TASAS (basura, cementerio, vados)	IAE
PINA DE MONTALGRAO		TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; IVTM; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
PORTELL DE MORELLA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, suministro de agua potable)	IAE
PUEBLA DE ARENOSO	IVTM; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado)		IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
RIBESALBES	IVTM; TASAS (basura, alcantarillado)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (cementerio, vados, insp. industrias)	IAE
ROSSELL	IVTM, TASAS (vados, reserva de espacio y suministro de agua potable 4º trim. 2025)	50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura; suministro de agua potable 1º trimestre 2026)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (cementerio; suministro de agua potable 2º trimestre 2026)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 3º trimestre 2026)
SACAÑET	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, suministro de agua potable)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)

SAN RAFAEL DEL RÍO	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem.2025)	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; TASAS (basura,alcantarillado, transito de ganado, cementerio, suministro de agua potable 1º sem. 2026)
SANT JOAN DE MORÓ	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basuras, alcantarillado, vados)	IAE
SANT JORDI/ SAN JORGE	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (vados, basura)	IAE
SANT MATEU	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, reserva de espacio, vados)	IAE; IBI RUS; TASAS (mantenimiento de caminos)
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE; AS(basura,alcantarillado, vados, ocupación de vuelo)
SEGORBE	IVTM	50% IBI URB/IBICES; TASAS (vados, reserva de espacio)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; TASAS (basura)
SIERRA ENGARCERÁN	IVTM	TASAS (basura)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE
SONEJA	IVTM	50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia, vados)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
SOT DE FERRER	IVTM ; TASAS (suministro de agua potable 2º sem.2025, alcantarillado 2º sem.2025)	50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia, suministro de agua potable 1º sem.2026, alcantarillado 1º sem.2026, vados)
SUERA	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE; TASAS (basura, alcantarillado, vados, cementerio)

TALES	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado, O.V.P mesas y sillas, vados)	IAE
TERESA	IVTM	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
TÍRIG	IVTM; TASAS (basura, alcantarillado)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE
TODOLELLA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I ; TASAS (basura)	IAE; TASAS (suministro de agua potable, red de calor)
TOGA	IVTM; TASAS (basura, alcantarillado)		IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
TORÁS	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem.2025).	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2026, basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
TORRALBA DEL PINAR	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE
TORREBLANCA	IVTM; TASAS (vados, reserva de espacio, ocupación vía pública)	TASAS (basura)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE
TORRECHIVA	IVTM; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado)		IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
TRAIGUERA	IVTM; TASAS (cementerio)	50% IBI URB/IBICES; TASAS (basura, alcantarillado, vados, reserva de espacio, OVP mesas y sillas, canalones y chorre-ras)	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE

VALL D' ALBA	IVTM	TASAS (Tratamiento/Eliminación de residuos)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (vados)	IAE; TASAS (basura)
VALL DE ALMONACID	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 3º y 4º trim.2025)	TASAS (alcantarillado, vados, basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable 1º trim.2026)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 2º trim.2026, basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
VALLAT	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE
VALLIBONA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS(basura, alcantarillado, suministro de agua potable)	IAE
VILAFAMÉS	IVTM	IBI URB/IBICES	IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura, vados)	IAE
VILAFRANCA / VILAFRANCA DEL CID	IVTM	TASAS (basura)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I	IAE
VILANOVA D' ALCOLEA	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE
VILAR DE CANES	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 3º trim.2025)	TASAS (suministro de agua potable 4º trim.2025)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (suministro de agua potable 1º trim 2026, basura, alcantarillado)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 2º trim.2026)
VILLAHERMOSA DEL RÍO	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (mantenimiento de caminos, alcantarillado, basura)	IAE
VILLAMALUR	IVTM; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado, vados)		IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE
VILLANUEVA DE VIVER		TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; IVTM; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)

VILLORES	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, suministro de agua potable)	IAE
VINARÒS	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)	IAE
VISTABELLA DEL MAESTRAT	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE; TASAS (suministro de agua potable)
VIVER	IVTM; TASAS (alcantarillado, vados, tránsito de ganado, suministro de agua potable)	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII	IAE; TASAS (basura locales con actividad Mancomunidad Alto Palancia)
XERT	IVTM; TASAS (suministro de agua potable)	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE
XILXES	IVTM	50% IBI URB/IBICES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (vados, basura)	IAE
XODOS	IVTM	TASAS (basura, alcantarillado)	IBI URB/IBICES; IBI RUS	IAE; TASAS (suministro de agua potable)
ZORITA DEL MAESTRAZGO	IVTM		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura; suministro de agua potable)	IAE
ZUCAINA	IVTM; TASAS (suministro de agua potable 2º sem.2025)		IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)	IAE; TASAS (suministro de agua potable 1º sem.2026)

En cuanto a la modalidad, el lugar y las horas de ingreso, el pago de los recibos se hará a través de CAJAMAR, CAJAS RURALES, BANCO SANTANDER, CAIXABANK, BBVA, SABADELL, según el horario de caja de cada entidad y a través de Internet en la página del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón en pagos.recaudacion.dipcas.es. Estos documentos de ingreso se remitirán a los domicilios fiscales de los sujetos pasivos que no hayan efectuado la domiciliación bancaria. Los que tengan domiciliado el pago, el adeudo se efectuará en su cuenta:

Los domiciliados del primer periodo el día 6 de abril.
Los domiciliados del segundo periodo el día 5 de junio.
Los domiciliados del tercer periodo el día 5 de agosto.
Los domiciliados del cuarto periodo el día 5 de octubre.

En el supuesto de que algún contribuyente que sin tener domiciliado en el banco sus tributos, no reciba el documento de ingreso en su domicilio o lo hubiera extraviado, deberá realizar el ingreso con un duplicado que se recogerá en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación que se indican a continuación, o a través de la Oficina Virtual (sederecaudacion.dipc.es). También se deberá comunicar en cualquiera de las citadas oficinas, los posibles errores en los datos que pudieran aparecer en los documentos de ingreso.

Se advierte que transcurridos los plazos señalados como periodos de pago voluntario las deudas sin haberse hecho efectivo el importe, se inicia el periodo ejecutivo que de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, determinará el devengo de los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Oficina de Alcalà de Xivert. Cl Purísima, 23 (Ayto)
Oficina de Benicarló. Plaza del Ayuntamiento 4 bajo.
Oficina de Castelló de la Plana. Avda. Vall D'Uixó, 25
Oficina de Moncofa, Pl Constitució, 4-1º
Oficina de Nules. Cl Colón, 16 – 1º (Edifici Natiu)
Oficina de Onda. Cervantes, 1
Oficina de Peñíscola. Cl Llandells 5, bajo (SAC)
Oficina de Segorbe. Plaza Almudín, 1
Oficina de Vinaròs. Plaza María Conesa, s/n

En Castelló de la Plana, 15 de enero de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN,
Fdo.: María de los Ángeles Pallarés Cifre

LA OFICIAL MAYOR,
Fdo.: Montserrat Paricio Comins

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00187-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-0058, de fecha 13 de enero de 2026, ha resuelto:

APROBAR LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA DE PROFESOR DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (SUBGRUPO A2) EN EL COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO PENYETA ROJA DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Vistas las Bases de la Convocatoria para la provisión de puestos de difícil cobertura de Profesor de Pedagogía Terapéutica (Subgrupo A2), en el Complejo Socio-Educativo Penyeta Roja, dependiente de la Exma. Diputación Provincial de Castellón.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 156 de fecha 30 de diciembre de 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º y 2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	CATALAN SALES	FERMIN	***0517**
2	PERIS MUÑOZ	SARA	***7219**
3	AGUT PACHES	ALBA	***1767**
4	VIVES GALLARDO	MARIA	***7526**
5	VIANA MIEDES	ANGELA	***8429**
6	GAVARA SANCHEZ	AINARA	***9338**
7	VILAR PALLARES	PATRICIA	***9477**
8	MONFORT PUIG	RAMIR	***9884**
9	MARTINEZ BELLES	RUBEN	***1327**
10	SANTAMARIA DE ANDRES	LEANDRO SIMÓN	***2144**
11	BOSCH FUSTER	LUNA	***9845**
12	MENEU NEBOT	MIREIA	***8064**
13	DENIA GARCÍA	AARON	***8027**
14	OSCA TORRES	ANA	***8286**
15	RUEDA MALDONADO	CELIA	***1192**
16	CARRILLO CABALLER	ANA	***1779**

17	ESPINOSA CASTILLERO	DAVID	***2637**
18	GRANCHA SAEZ	SANDRA	***7653**
19	BALAGUER NAVARRO	JAIME	***9706**
20	CLAVELL LLOMBART	MANUEL	***2701**
21	AVILA BOADO	CRISTINA	***0866**
22	HERNANDEZ LLORENS	ROSA NOELIA	***7449**
23	GARCIA MOLINA	MARIA ANGELES	***8552**
24	SERRANO VIÑEZ	MAR	***0227**
25	GARCIA ZARAGOZA	YOLANDA	***1274**
26	CISCAR SOLER	MARINA	***9598**
27	CATALAN MONRABAL	JORGE	***8559**
28	LOPEZ RIOS	NADIA	***6634**
29	ORTOLA BEA	GONZALO	***2003**
30	JIMENEZ GIMENO	BEATRIZ CONSUELO	***7312**
31	VALERO LLEIXA	SARA	***8398**
32	PIQUER ARNAU	MELISA	***6338**
33	GOMEZ PALLARES	MARIA ANGELES	***2003**
34	VIDAL MELIA	RAQUEL	***1333**
35	BORNAY CONSUEGRA	ANA	***2590**
36	MACIA MAS	VERONICA	***8476**
37	RUIZ CAÑADA	MARIA ANGELES	***1263**
38	MAS RUIZ	LUCIA	***2473**
39	GUILLAMON GUILLAMON	MARIA LIDON	***9245**
40	GIMENO DAMIA	EDU	***1691**
41	GARCIA VAZQUEZ	ARANZAZU	***0029**
42	LARA OCAÑA	SOFIA	***6116**
43	MORALES MORRAJA	MARTA	***4200**
44	VALLS VILLAESCUSA	YASMINA	***5749**
45	MARTINEZ LORCA	SARA IRENE	***1237**
46	GARCIA VENDRELL	SHEILA	***6092**
47	BARBERA ASIN	PEDRO JOSE	***7219**
48	MATEO REDON	DIEGO	***2769**
49	GOMEZ SIMO	MARIA	***9239**
50	IZQUIERDO SANCHEZ	BALMA	***1665**
51	LORITES GUMBAU	PATRICIA	***6218**
52	AGRAMUNT ARNAU	LAURA	***9311**
53	NAVARRO CHORNET	PAU	***0824**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º y 2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	REVERT GOMEZ	MARTA	***0320**	4
2	MONTERO PALENZUELA	ROCIO TAMARA	***8902**	2
3	VILLA HERRERO	EVA	***5580**	2
4	JIMENEZ PEREZ	ALBA	***8792**	2
5	AZORIN AMOROS	MARIA JOSE	***6209**	2-5

Motivo exclusión:

FALTA DNI o incompleto	1
FALTA TITULACION O ERRONEA	2
FALTA CERTIFICADO DELITOS SEXUALES O ERRÓNEO	3
FALTA CERTIFICADO VALENCIANO C1	4
TASAS ERRONEAS	5
FALTA PAGO TASA	6

SEGUNDO.- De acuerdo con la Base Sexta, procedimiento de adjudicación, de las Bases de la Convocatoria, el sorteo electrónico tendrá lugar el día 23 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en la Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 16 de enero de 2026.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Mari Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00077-2026

ALCUDIA DE VEO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

MARIANO MOLINA PALANQUES, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que debiendo próximamente cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alcudiadeveo.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para generar conocimiento.

En Alcudia de Veo a 8 de enero de 2026

El Alcalde, D. Mariano Molina Palanques

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00048-2026

ALTURA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

Aprobado inicialmente el Presupuesto General con las Bases de ejecución y la Plantilla de personal, para el ejercicio económico 2026 en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 22 de diciembre de 2025, y según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamación y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Altura 7 de enero de 2026

Alcaldesa Presidenta,
Rocío Ibáñez Candelera

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00051-2026

ALTURA

PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

El Pleno de la Corporación en fecha 22 de diciembre de 2025 aprobó la modificación de la Ordenanza de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto modificado.

Modificación la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS en su artículo 6º, con el siguiente detalle de importes económicos:

TASAS POR USO DE PARCELAS Y CABAÑAS DEL CAMPING MUNICIPAL DE ALTURA

TIPO DE ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA (€)	TEMPORADA BAJA (€)
ADULTOS	5,45 €	4,74 €
NIÑOS (4-14 años)	4,74 €	4,12 €
PARCELA (incluye:coche, tienda o caravana)	10,04 €	8,70 €
TOMA ELÉCTRICA	5,45 €	5,45 €

TIPO DE CONTRATO	PRECIO (€)
ANUAL	2054,7
MENSUAL (T. ALTA)	378,79
MENSUAL (T. BAJA)	177,63
MENSUAL (JULIO)	718,94
MENSUAL (AGOSTO)	833,27

CABAÑA 4-6 PERSONAS	PRECIO (€)
TEMPORADA ALTA DÍA	180€/NOCHE (Iva incluido)
SEMANA TEMPORADA ALTA	900€ - AGOSTO 1080€ (Iva incluido)
FIN DE SEMANA T. BAJA	210€
DÍA T. BAJA	125€

CABAÑA 2 PERSONAS	PRECIO (€)
TEMPORADA ALTA DÍA	130€/NOCHE (Iva incluido)
SEMANA TEMPORADA ALTA	696€ - AGOSTO 780€ (Iva incluido)
FIN DE SEMANA T. BAJA	160€
DÍA T. BAJA	85€

Altura 7 de enero de 2026
Alcaldesa Presidenta, Rocío Ibáñez Candelera.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00057-2026

ARAÑUEL

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad Arañuel por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 9/2025 financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	480	Subvencion asociacion cultural		2400	2400
431	62500	Equipamiento tienda		4900	4900
454	210	Medio natural Mantenimiento caminos	35000	2500	37500
454	62500	Medio Natural Señalización caminos		2500	2500
934	352	Intereses de demora		1300	1300
920	14305	Emerge 2025-26		49000	49000
920	14306	Explus 2025-65		32000	32000
920	16000	Seguridad social	36621,60	33267	69888,6
4311	22699	Feria gastronomica		6050	6050

432	22799	Promocion turistica		3000	3000
920	22799	Bienestar animal		4000	4000
		TOTAL		137.917	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayor recaudacion
Cap.	Art.	Conc.			
46101			TC Diputacion	0	13600
			Subvencion emerge 2025-26	0	66000
			Subvencion Explus 2025-26	0	48000
			Subvencion feria gastronomica	0	3025
			Promocion turistica	0	1500
			Bienestar animal	0	3600
			Medio Natural	0	2192
			TOTAL INGRESOS	0	137917

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arañuel, 29 de diciembre de 2025

Maria del Roser Gimeno Amorós
La Alcaldesa- Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00055-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

APROVACIÓ TEXT DEFINITIU «IV PLA MUNICIPAL DE PREVENCIÓ I ACTUACIÓ FRONT
A LES ADDICCIONS 2026-2029»

L'Ajuntament de Benicarló, en la sessió plenària ordinària núm. 13/2025 que va tenir lloc el dia 18 de desembre de 2025, va adoptar, entre altres, el següent acord:

«Primer.- Aprovar el text definitiu del «IV Pla Municipal de prevenció i actuació front a les addicions 2026-2029»

(...//...)»

El text íntegre del document es podrà consultar al següent enllaç del web municipal:
<https://www.benicarlo.org/r2h/files/32533.pdf>

El regidor delegat de Serveis Socials i Polítiques Inclusives
(Firmat digitalment)

Benicarló, 7 de gener de 2026

Regidor delegat de Serveis Socials i Polítiques Inclusives,
Carlos Delshorts Domingo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00076-2026

BENICARLÓ

Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Benicarló consistente en (1) establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao.

Por el Pleno Ayuntamiento de Benicarló se adoptó por mayoría de sus miembros en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación puntual del PGOU de Benicarló consistente en (1) establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y a los efectos en el mismo previstos, se procede a la publicación del citado acuerdo y de las normas urbanísticas en que se sustancia la modificación aprobada.

ACUERDO PLENO:

«PUNTO 3º Dictamen a la propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Benicarló, referente a las condiciones edificatorias del solar ubicado a la Avda. Marqués de Benicarló 37-39; Calle César Cataldo; Calle Mariano Miquel y Polo; y Calle Grau (Exp. 1352386P).

Por Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 4 de diciembre de 2025, que és del siguiente tenor literal:

« Informe

Número de expediente: 1352386P

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, órgano ambiental municipal, en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2025, acordó "Primero.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable a la modificación puntual del PGOU de Benicarló presentada por la mercantil MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L. en fechas 16 de julio de 2024, 30 de julio de 2024, 23 de octubre de 2024, 30 de octubre de 2024, y 3 de julio de 2025, respectivamente, mediante la que se pretende establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao; (2) Mantener la alineación actual del solar, únicamente a nivel de subsuelo y para que se puedan ubicar garajes en planta de sótano, en la Calle Mariano Miquel i Polo, pero manteniendo en todo caso la alineación vigente del PG.O.U en superficie; y (3) Modificar la alineación en la esquina de calle Grau con calle Mariano Miquel i Polo, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP, que la citada modificación del PGOU no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. Segundo.- Continuar la tramitación de la citada modificación del PGOU, conforme a la tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, procedimiento establecido del Capítulo III del Título III del libro I de la TRLOTUP(...)"

SEGUNDO.- Mediante Decreto del concejal delegado de urbanismo, de fecha 1 de agosto de 2025, se resolvió: «Primero.- Someter la propuesta de modificación puntual del PGOU de Benicarló consistente en (1) establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao; (2) Mantener la alineación actual del solar, únicamente a nivel de subsuelo y para que se puedan ubicar garajes en planta de sótano, en la Calle Mariano Miquel i Polo, pero manteniendo en todo caso la alineación vigente del PG.O.U en superficie;

y (3) Modificar la alineación en la esquina de calle Grau con calle Mariano Miquel i Polo , a información pública mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en un periódico de amplia difusión. (...)

Segundo.- Someter la propuesta de modificación puntual del PGOU de Benicarló consistente en (1) establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao; (2) Mantener la alineación actual del solar, únicamente a nivel de subsuelo y para que se puedan ubicar garajes en planta de sótano, en la Calle Mariano Miquel i Polo, pero manteniendo en todo caso la alineación vigente del P.G.O.U en superficie; y (3) Modificar la alineación en la esquina de calle Grau con calle Mariano Miquel i Polo, a consulta, por un período de cuarenta y cinco días hábiles, del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón; de la Conselleria competente en materia de Patrimonio cultural, y del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Benicarló.

Tercero.- Someter la propuesta de modificación puntual del PGOU de Benicarló cuyo objeto es consistente en (1) establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao; (2) Mantener la alineación actual del solar, únicamente a nivel de subsuelo y para que se puedan ubicar garajes en planta de sótano, en la Calle Mariano Miquel i Polo, pero manteniendo en todo caso la alineación vigente del P.G.O.U en superficie; y (3) Modificar la alineación en la esquina de calle Grau con calle Mariano Miquel i Polo, a informe de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., en relación con el suministro de energía eléctrica al ámbito urbanístico, y de SOREA, SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A.U., en relación con el suministro de agua y con el saneamiento del ámbito».

TERCERO.- Durante el período de información pública se ha presentado una alegación, en fecha 3 de octubre de 2025, por parte de Jordi Maura Posas, en representación del grupo municipal COMPROMÍS.

CUARTO.- El Servicio Territorial de Urbanismo de Castelló remite escrito, registrado de entrada en fecha 14 de agosto de 2025, de constestación a la consulta efectuada, señalando, en esencia, que «(...) Dentro del trámite de consultas previsto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, este Servicio Territorial de Urbanismo no tiene observación alguna que efectuar (...)».

QUINTO.- El Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Benicarló ha emitido, a través de la Técnica de Promoción Cultural y Directora del MUCBE, Informe en relación con la consulta planteada, señalando, en esencia, que «1.- Atès que en l'esborrany del pla i document inicial estratègic de la modificació puntual del PGOU en les parcel·les situades a l'Avda. Marqués de Benicarló, C/ Miquel i Polo i C/ Grau es contempla la conservació i la rehabilitació de l'antic magatzem de bocois de vi, des d'aquest departament no s'aprecia cap inconvenient en l'aprovació i la tramitació de la citada modificació. Per altra banda, donat l'estat actual del bé, es sol·licita celeritat amb la redacció del projecte i l'execució de la rehabilitació de l'immoble per tal d'evitar la seua possible destrucció.

2.- Així mateix, atès que s'estan duent a terme els tràmits oportuns per una modificació puntual del PGOU de Benicarló en un àmbit d'actuació on es troba ubicat un Bé proposat per l'Ajuntament de Benicarló com a Bé de Rellevància Local, es sol·licita que aquesta modificació del PGOU incloga la protecció del Bé i que s'incloga en el Catàleg de Béns i Espais Protegits de l'Ajuntament de Benicarló, o bé, es continue la tramitació de l'expedient iniciat al 2019 de manera paral·lela. En aquest sentit, l'esborrany del Pla d'Ordenació Pormenoritzada de Benicarló i atenent al seu estat de conservació («parcialmente destruido»), proposa una protecció parcial que es limite únicament a la seua composició interior: Espacial i estructural. Encara i així, i opinió de qui subscriu, tenint en compte les característiques, el simbolisme i l'època de construcció del bé, es considera que la protecció del mateix hauria de ser total i l'entorn de protecció circumscriure's al propi bé, de tal manera que enlloc de formar part del Pla d'Ordenació Pormenoritzada hauria d'incloure's al document del Catàleg de Béns i Espais Protegits.

3.- En tant en quant aquest bé estigui regit per la transitorietat que disposen els articles 10 i 11 del DECRET 62/2011, de 20 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment de declaració i el règim de protecció dels béns de rellevància local, s'haurà d'estar al que es disposa aquest articulat, és a dir,

que l'entorn transitori de protecció per als «monuments d'interès local previstos en l'apartat 1 de l'article 10, i fins a l'aprovació o modificació del Catàleg de Béns i Espais Protegits corresponent, són aplicables els entorns de protecció següents:

a) Per als situats en àmbits urbans: l'espai resultant de sumar a l'illa on s'ubica l'immoble els espais públics limítrofs, incloent-hi les façanes que entren en contacte amb els dits espais públics».

Atès que l'immoble es situa en aquest àmbit d'actuació que es pretén modificar, en opinió de qui subscriu, s'hauria de remetre aquesta consulta a la Direcció Territorial de Cultura de Castelló.

Consta en l'expedient que així s'ha fet.

4. Finalment, atès que està contemplada la rehabilitació del bé, així com la seua cessió a l'Ajuntament de Benicarló, es recorda que en moment de la redacció del projecte de rehabilitació es sol·liciten les apreciacions oportunes al departament de Cultura, així com l'informe preceptiu als Serveis Territorials de Cultura de Castelló».

SEXTO.- La Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en fecha 14 de noviembre de 2025, remite escrito de constestación a la consulta efectuada, señalando, en esencia, que «(...) SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló relativa a modificar condiciones de edificación y alineación para solar emplazado en avenida Marqués de Benicarló 37-39, calle César Cataldo, calle Mariano Miquel i Polo y calle Grao.

Todo ello fundamentado en el hecho, documentado en el correspondiente informe técnico ya detallado, de que el almacén no dispone de normas de protección ni de entorno de protección, valorándose positivamente toda actuación que se lleve a cabo a fin de no perder bienes, hasta el momento, con posible relevancia patrimonial a nivel municipal, no amparados por la ley y sin tutela autonómica. Procede apuntar que, en este caso, esas actuaciones se han efectuado a través de convenio urbanístico (...).

Fundamentos de Derecho

I.- En cuanto al contenido sustancial de la modificación de planeamiento de referencia, ésta es acorde a la normativa vigente que le es de aplicación.

II.- En cuanto a la documentación integrante de la modificación de planeamiento de referencia, ésta es acorde a la normativa vigente que le es de aplicación.

III.- En cuanto a la tramitación de la modificación de planeamiento de referencia, preceptúa el artículo 61 del TRLOTUP, que: «1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido (...).

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta (...) En este caso de introducción

de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.».

En relación con la modificación puntual de referencia, que no está sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, consta en el expediente administrativo que se han realizado las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, y que también se han realizado los trámites previstos en los apartados a) y b) del artículo 61 del TRLOTUP.

IV.- Las distintas administraciones públicas y organismos a los que se les ha efectuado consulta, en cuanto afectados por la modificación puntual de referencia, o bien no han informado -en el supuesto de las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, y saneamiento- o bien han informado en sentido favorable a la modificación puntual de referencia, constando los respectivos informes incorporados al expediente administrativo 1352386P.

V.- En cuanto al escrito de alegaciones presentado por Jordi Maura Posas, en representación del grupo municipal COMPROMÍS, procede señalar que el mismo puede dividirse, argumentalmente, en cinco apartados, y que lo efectivamente solicitado mediante el citado escrito se articula en seis peticiones.

a) Respecto del apartado primero del escrito de alegaciones, referido a la inexistencia, en la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual de referencia, de Informe que valore culturalmente la misma, incumpléndose, según se manifiesta, lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, hay que señalar, en primer lugar, que sí que existe un Informe cultural emitido, en fecha 21 de julio de 2025, por la Técnica de Promoción Cultural y Directora del MUCBE, en el que se concluye que "(...) s'estima que departament de Cultura no té competències en matèria mediambiental i paisatgística, no obstant això, no es veu cap inconvenient en els continguts de les propostes que obren en l'expedient (...)"; y, en segundo lugar, que la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano no exige, para la tramitación ambiental de la modificación puntual de referencia, Informe de la Conselleria competente en materia de cultura, pues no existen en el ámbito de actuación bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano que afecten a la ordenación estructural, ni bienes inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, ni bienes de naturaleza arqueológica o paleontológica.

Por otra parte, es procedente señalar que en la fase de tramitación urbanística de la modificación puntual de referencia sí que existe Informe de la Conselleria competente en materia de cultura, en concreto, existe un Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de fecha 5 de noviembre de 2025, a cuyo tenor: «(...) SE INFORMA FAVORABLEMENTE la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló relativa a modificar condiciones de edificación y alineación para solar emplazado en avenida Marqués de Benicarló 37-39, calle César Cataldo, calle Mariano Miquel i Polo y calle Grao.

Todo ello fundamentado en el hecho, documentado en el correspondiente informe técnico ya detallado, de que el almacén no dispone de normas de protección ni de entorno de protección, valorándose positivamente toda actuación que se lleve a cabo a fin de no perder bienes, hasta el momento, con posible relevancia patrimonial a nivel municipal, no amparados por la ley y sin tutela autonómica. Procede apuntar que, en este caso, esas actuaciones se han efectuado a través de convenio urbanístico (...)»

El citado Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Benicarló en fecha 14 de noviembre de 2025, habiéndose, por tanto, incorporado al expediente administrativo con posterioridad a la presentación, en fecha 3 de octubre de 2025, del escrito de alegaciones del grupo municipal COMPROMÍS y, entendemos que es debido a dicha circunstancia fáctica las peticiones que en el citado escrito de alegaciones se efectúan en relación a la inexistencia, en el expediente, de un Informe de Cultura.

De conformidad con lo argumentado, se propone la desestimación de este apartado de la alegación.

b) Respecto del apartado segundo del escrito de alegaciones, referido a que la actuación urbanística está situada dentro de los 500 metros de la zona de influencia de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas (en adelante, LdC), sin que se haya emitido el preceptivo Informe por parte de la Administración Estatal competente en materia de costas, hay que señalar que el artículo 30 de la LdC, parcialmente transcrito en el escrito de alegaciones, no es de aplicación a la actuación urbanística de referencia puesto que la misma se ubica en Suelo Urbano, y dicho artículo 30 es de aplicación para los Suelos No Urbanizables y Urbanizables No Programados, tal y como preceptúa la Disposición Transitoria de la LdC, a cuyo tenor: “1. Las disposiciones contenidas en el título II sobre las zonas de servidumbre de protección y de influencia serán aplicables a los terrenos que a la entrada en vigor de la presente Ley estén clasificados como suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable (...)».

De conformidad con lo argumentado, se propone la desestimación de este apartado de la alegación.

c) Respecto del apartado tercero del escrito de alegaciones, referido al contenido del Estudio de Integración Paisajística hay que señalar que, en opinión de quienes suscriben, se trata de un Estudio de Integración Paisajística documentalmente completo y mediante el que se realiza un análisis correcto y coherente, desde el punto de vista paisajístico, de la modificación puntual de referencia, habiéndose dado debido cumplimiento a la normativa aplicable.

De conformidad con lo argumentado, se propone la desestimación de este apartado de la alegación.

d) Respecto del apartado cuarto del escrito de alegaciones, referido a la falta de publicación en el DOGV del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se emitió el correspondiente informe ambiental así como su puesta a disposición al público en la página web de la Generalitat, tal y como preceptúa el artículo 53 del TRLOTUP, hay que señalar que, efectivamente, asiste la razón al grupo municipal COMPROMÍS pues no se ha dado cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2025, que, en aplicación del citado precepto legal, ordenó “la publicación de la presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el DOGV, dejando constancia que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del documento evaluado en plazo máximo de cuatro años desde su publicación”.

De conformidad con lo argumentado, se propone la estimación de este apartado de la alegación.

e) Respecto del apartado quinto del escrito de alegaciones, referido a la obligatoriedad de que los instrumentos de ordenación urbanística contengan un informe o memoria de sostenibilidad económica, tal y como preceptúa el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, hay que señalar que la documentación integrante de la modificación puntual de referencia incluye la Memoria de Sostenibilidad Económica, concretamente, en su Anejo 11.1.

De conformidad con lo argumentado, se propone la desestimación de este apartado de la alegación.

VI.- En cuanto a la mayoría requerida para la aprobación de la modificación puntual de referencia, preceptúa el artículo 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que: “Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corpo-

raciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.(...)”

Por tanto, el órgano competente para la aprobación, en su caso, de la modificación puntual de referencia es el Pleno de la Corporación, puesto que la misma no modifica la ordenación estructural del planeamiento municipal.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio del Informe de fiscalización que se emita por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se informa favorablemente y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- En relación con el escrito de alegaciones presentado, en fecha 3 de octubre de 2025, por Jordi Maura Posas, en representación del grupo municipal COMPROMÍS, estimar, de conformidad con los argumentos que figuran en el Informe Técnico-Jurídico, de 21 de noviembre de 2025, la alegación relativa a la falta de publicación en el DOGV del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se emitió el correspondiente informe ambiental así como su puesta a disposición al público en la página web de la Generalitat, y desestimar, de conformidad con los argumentos que figuran en el Informe Técnico-Jurídico, de 21 de noviembre de 2025, el resto de alegaciones expuestas en el citado escrito.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Benicarló consistente en (1) establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao; (2) Mantener la alineación actual del solar, únicamente a nivel de subsuelo y para que se puedan ubicar garajes en planta de sótano, en la Calle Mariano Miquel i Polo, pero manteniendo en todo caso la alineación vigente del PGOU en superficie; y (3) Modificar la alineación en la esquina de calle Grau con calle Mariano Miquel i Polo, y cuyo contenido documental consta en el expediente administrativo 1352386P.

Tercero.- Solicitar la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento, en los términos previstos en el artículo 180 y Anexo IX del TRLOTUP y en el artículo 4 y la Norma 4 del Anexo I del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas de la citada modificación puntual del PGOU, en el BOP de Castellón, al efecto de su entrada en vigor.»

NORMAS URBANÍSTICAS.

MEMORIA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE BENICARLO:

3.- OBJETO.

El presente proyecto de Modificación Puntual se circunscribe a:

1.- Establecer nuevas condiciones de edificación para el solar en Av. Marqués de Benicarló 37-39, Calle César Cataldo, Calle Mariano Miquel i Polo y Calle Grao.

2.- Mantener la alineación actual del solar, únicamente a nivel de subsuelo y para que se puedan ubicar garajes en planta de sótano, en la Calle Mariano Miquel i Polo, pero manteniendo en todo caso la alineación vigente del P.G.O.U en superficie.

3.- Modificar la alineación en la esquina de calle Grau con calle Mariano Miquel i Polo.

4.- ÁMBITO

El ámbito de la Modificación Puntual coincide exactamente con el solar en Benicarló, ubicado al Este con frente a avenida Marqués de Benicarló, números 37, 38 y 39, que en su primer tramo linda así mismo

al Norte con la calle Mariano Miquel i Polo y al Sur con la calle César Cataldo; acontinuación, discurre únicamente al Norte por la calle Mariano Miquel i Polo; y finalmente en el fondo u Oeste linda con la calle Grao.

Referencias Catastrales:
2070902BE8727S0001RA
2070909BE8727S0001ZA
2070910BE8727S0001EA

El solar está clasificado como suelo urbano consolidado.

8.- ORDENACIÓN PROPUESTA.

8.1 NUEVAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Sin que ello suponga aumento de la edificabilidad prevista por el planeamiento en vigor, se propone una nueva ordenación de las condiciones de la edificación que viene justificada por:

- o El establecimiento en la edificación del solar de una altura intermedia en su frente a avenida Marqués de Benicarló, a modo de transición entre las edificaciones existentes a Norte y Sur del mismo, lo cual comporta una redistribución de la volumetría del solar con la consiguiente determinación de nuevas alturas edificatorias.

- o El mantenimiento y conservación del almacén de vinos, cuya altura es superior a los 5 metros, obliga a elevar la altura máxima reguladora de la edificación del resto del solar, ya que necesariamente el suelo de primera planta de la nueva edificación debe situarse a una altura que evite cualquier afección negativa derivada del almacén de vinos.

- o Las nuevas necesidades de instalaciones marcadas por el Código Técnico de la Edificación, las mayores exigencias actuales en cuanto a eficiencia energética y aislamiento acústico, las estructuras que deben cumplir solicitaciones más estrictas de flecha que conlleva con más canto de forjado junto con la altura reguladora libre mínima en Benicarló de 2,60 m., hacen necesario replantear la altura reguladora entre las plantas de la edificación, manteniendo en todo caso la citada altura libre mínima de 2,60 m.

- o El estrechamiento del solar en la calle Mariano Miquel i Polo, así como la imposibilidad de dar mayor fondo a la edificación al conservarse el almacén de vinos, implican la necesidad de que el retranqueo mínimo de 3 m. en planta de ático se compute desde el vuelo.

- o Las exigencias del CTE en cuanto a la instalación de placas fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica sostenible aconsejan la ejecución de cubiertas planas en las nuevas edificaciones, además de ser una solución constructiva habitualmente utilizada en el municipio.

- o Debido al estrechamiento del fondo edificable que provoca el mantenimiento del almacén de vinos, es necesario establecer vuelos sobre el mismo, con un máximo de 1,00 m., desde la segunda planta de la nueva edificación con frente a Avenida Marqués de Benicarló y Calle Mariano Miquel i Polo.

- o También debido al mantenimiento del almacén de vinos, es necesario garantizar la toma de luces y vistas sobre el mismo para permitir la habitabilidad de las viviendas circundantes, que de otro modo no serían posibles.

- o El planeamiento vigente permite viviendas en planta baja, toda vez que debe evitarse la indeseable situación de vacío de los locales comerciales. Estas estarán elevadas un mínimo de 1,00 m. sobre la rasante de la calle conforme a la normativa de habitabilidad vigente, y como máximo 1,40m.

- o Se permite el uso de aparcamiento y trasteros en plantas bajas cuando no se destinen a vivienda o a uso comercial.

o La planta de sótano en calle Mariano Miquel i Polo tendrá las mismas dimensiones que las actuales del solar para permitir alojar los garajes en una sola planta, sin perjuicio de que en superficie se mantiene inalterada la alineación de dicha calle determinada por el planeamiento urbanístico, salvo un pequeño ajuste en su encuentro con la calle Grao que, en todo caso, no afecta a la anchura de la misma.

o El espacio entre la cota de la rasante de la calle terminada y el techo del sótano de garajes bajo la misma será de 1 metro, sin perjuicio de las condiciones que establezcan las compañías suministradoras de electricidad, gas, telecomunicaciones.

o Para facilitar el acceso a planta de sótano de garajes de la edificación, y hacer coherente la esquina del solar en las calles Mariano Miquel i Polo y Grao, se elimina el chaflán en ese punto. En efecto, en la otra esquina no se ha realizado chaflán, este punto coincide con el final de la salida de rampa, por lo que no tendría ninguna afectación volumétrica y la no ejecución del chaflán permitirá un mejor desembarco de los vehículos.

o El espacio libre privado se podrá elevar hasta 1,40 m. desde la cota de la calle.

Estas nuevas condiciones de edificación se concretan:

NÚMERO DE PLANTAS:

El cuerpo de edificación con frente a Avenida Marqués de Benicarló será edificable en una altura máxima de planta baja más siete plantas elevadas y ático.

El cuerpo de edificación en el primer tramo con frente a Calle Mariano Miquel i Polo será edificable en una altura máxima de planta baja más seis plantas elevadas y ático.

El cuerpo de edificación en el segundo tramo con frente a Calle Mariano Miquel i Polo será edificable en una altura máxima de planta baja más cinco plantas elevadas y ático.

El cuerpo de edificación en el tercer tramo con frente a Calle Mariano Miquel i Polo será edificable en una altura máxima de planta baja más cuatro plantas elevadas y ático.

Según documentación gráfica de este documento, plano Anejo 12.11.

ALTURA MÁXIMA:

Avenida Marqués de Benicarló: 27 m (PB + 7 PP)

Primer tramo C/. Mariano Miquel i Polo: 24 m (PB + 6 PP)

Segundo tramo C/. Mariano Miquel i Polo: 21 m (PB + 5 PP)

Tercer tramo C/. Mariano Miquel i Polo: 18 m (PB + 4 PP)

Según documentación gráfica de este documento, planos Anejos 12.11 y 12.14.

ALTURA ENTRE PLANTAS DE PISO:

La altura máxima entre plantas de piso se establece en 3,10 m, según el siguiente desglose:

2,60 m. (altura libre mínima establecida en el planeamiento vigente)

0,10 cm. suelo

0,30 cm. forjado

0,10 cm. para paso de instalaciones y falsos techos

Según documentación gráfica de este documento, planos Anejos 12.12 y 12.13.

PLANTA DE ÁTICO:

Por encima de la altura máxima de la edificación se permite la ejecución de Ático, conectado o no a la planta inferior.

La altura máxima del Ático será de 3,25 m. por encima de la altura máxima definida, medida en el plano de fachada del Ático o alero del mismo.

Retranqueo: el Ático se situará retranqueado 3 m. desde la arista exterior del vuelo de la edificación permitido.

CUBIERTA:

Se permite la ejecución de cubiertas planas.

VUELOS:

1,25 m. (Av. Marqués de Benicarló) / 1,00 m (Resto).

Los vuelos destinados a mirador no podrán ocupar más del 80 % de la longitud de fachada.

Voladizos sobre el almacén de vinos municipal, vuelos de 1,00 m. máximo, desde la segunda planta de la nueva edificación con frente a Avenida Marqués de Benicarló y Calle Mariano Miquel i Polo.

LUCES Y VISTAS:

El almacén de vinos municipal tendrá, en su límite con el resto del solar y hasta el arranque de la cubierta del mismo desde dicho límite, la consideración de medianera.

Desde ese punto la edificación del resto del solar colindante con el mismo tendrá consideración de fachada a patio de manzana para garantizar la apertura de los huecos para luces y vistas permanentes que se proyecten en la nueva edificación, y los vuelos señalados en el apartado precedente.

PLANTA BAJA:

Se permite el uso de vivienda en planta baja; será preferente el uso comercial en Av. Marqués de Benicarló.

Se permite el uso de aparcamiento de vehículos y trasteros en planta baja en calle Mariano Miquel i Polo.

Cuando el uso sea vivienda, el suelo de la planta baja se podrá elevar hasta 1,40 m. Desde el nivel de la calle.

Preferentemente, se dejará todo el forjado techo de planta baja de todo el conjunto a un mismo nivel. La cota de referencia de piso acabado en planta 1ª será la 8.34 ms.n.m.

En todo caso deberá cumplirse la altura máxima de 5,40 m. que establece el planeamiento para los locales a patio de manzana.

PLANTA DE SÓTANO:

Se permite el acceso al garaje en planta de sótano desde cualquiera de las vías que delimitan el solar.

Se permite el uso privativo del subsuelo bajo Calle Mariano Miquel i Polo, manteniendo el solar sus actuales dimensiones en el subsuelo bajo la calle Mariano Miquel i Polo, sin perjuicio de que la alineación de esta calle en superficie se mantiene inalterada conforme a las actuales determinaciones del planeamiento.

El trazado de todos los servicios urbanísticos y/o instalaciones de saneamiento, tales como agua potable, electricidad y telecomunicaciones, etc., transcurrirá por el centro de la calle; la instalación de alumbrado público transcurrirá por la acera; sin perjuicio de las condiciones que establezcan las compañías suministradoras de electricidad, gas, telecomunicaciones.

Explicación: evitar incompatibilidades de trazados y dejar los servicios que puedan ir más profundos por la calle que no tiene el aparcamiento.

El espacio entre la cota de la rasante de la calle terminada y el techo del sótano de garajes será de 1 metro, sin perjuicio de las condiciones que establezcan las compañías suministradoras de electricidad, gas, telecomunicaciones.

ACCESO A PLANTA SÓTANO:

Se suprime el chaflán del encuentro del solar en la Calle Mariano Miquel i Polo con la Calle Grao.

ESPACIO LIBRE PRIVADO:

Se permite elevar el espacio libre privado o zona recreativa de la edificación hasta 1,40 m. desde el nivel de la calle.

ESPACIOS DE RESERVA:

En el proyecto para el que se solicite la preceptiva licencia de obras se podrá justificar la sustitución de dicho espacio de reserva por un almacén de contenedores.

Se incorpora como Anejo 12.7 nueva Ficha Urbanística del solar que recoge las condiciones de edificación propuestas.

8.2 ALINEACIÓN DEL SOLAR EN CALLE MARIANO MIQUEL I POLO.

Por las razones expuestas, concernientes al estrechamiento del solar, la cercanía al litoral y proximidad del nivel freático a la superficie:

Se mantiene inalterada la alineación de la calle Mariano Miquel i Polo en superficie.

Se mantienen las alineaciones y dimensiones del solar bajo la rasante de la calle, esto es, en planta de sótano y para albergar el sótano de garajes de la edificación.

El espacio entre la cota de la rasante de la calle terminada y el techo del sótano de garajes será de 1 metro, sin perjuicio de las condiciones que establezcan las compañías suministradoras de electricidad, gas, telecomunicaciones.

Según documentación gráfica de este documento, planos Anejos 12.8 y 12.9.

8.3 ALINEACIÓN EN LA ESQUINA DE CALLE GRAU CON CALLE MARIANO MIQUEL I POLO.

Se suprime el chaflán del encuentro del solar en la Calle Grao con la Calle Mariano Miquel i Polo.

Según documentación gráfica de este documento, plano Anejo 12.10.

ANEJO 12.7 Ficha urbanística propuesta v2

ANEJO12.8 Plano alineaciones propuestas planta baja

ANEJO12.9 Plano alineaciones propuestas planta sótano

ANEJO12.10 Plano alineaciones propuestas esquina C Mariano Miquel I Polo con Cgrau

ANEJO12.11 Plano distribución de alturas propuestas del solar

ANEJO12.12 Plano detalle sección PBn Av Marqués Benicarló - Miquel i Polo

ANEJO12.13 Plano detalle sección planta tipo y planta ático

ANEJO12.14 Plano alzado con alturas generales

El Concejal delegado de Urbanismo,

Borja Castell Simó, El Concejal delegado de Urbanismo
(firmado digitalmente)

Benicarló, a 8 de enero de 2026

Ficha urbanística propuesta

Referencia catastral:	2070902BE8727S0001RA 2070909BE8727S0001ZA 2070910BE8727S0001EA
Situación	AV MARQUES DE BENICARLÓ. NÚMEROS 37-38-39

Ámbito:	Tipo:	Denominación:	Fecha aprobación definitiva	Publicación normas urbanísticas B.O.P
MUNICIPAL	PLAN GENERAL	Plan General de Ordenación Urbana	29/7/1986	4/9/1989



Clasificación suelo	SUELO URBANO
Zona ordenación (S.U.)	ENSANCHE
Clave ordenanzas	CLAVE 2.a
Urbanización/gestión	Incompleta. Deberá urbanizar conjuntamente con la edificación. Para ello, junto al proyecto de edificación, deberá presentar el Proyecto o Memoria de Urbanización.

Tipo de ordenación	SEGÚN ALINEACIÓN DE VIAL, formando manzanas cerradas.
Tipo de vía	VIA ORDENADA

Edificabilidad	Viene definida por la envolvente máxima de edificación que resulta de la aplicación de cada zona o subzona y de los parámetros del tipo de ordenación regulados por estas Normas.
-----------------------	---

Condiciones de edificación	
Parcela mínima	30m2. Deberá poder inscribirse un rectángulo de 3 x 8.
Fachada mínima	6.00 metros

Profundidad edificable	-Manzanas macizas (100%) -Planta baja patio interior manzana 100%
Altura máxima Número de plantas	Av. Marqués de Benicarló: 27 m. (PB + 7 PP) Primer tramo C/. Mariano Miquel i Polo: 24 m. (PB + 6 PP) Segundo tramo C/. Mariano Miquel i Polo: 21 m. (PB + 5 PP) Tercer tramo C/. Mariano Miquel i Polo: 18 m. (PB + 4 PP)
Altura entre plantas de piso:	La altura máxima entre plantas de piso se establece en 3,10 m., según el siguiente desglose: - 2,60 m. (altura libre mínima establecida en el planeamiento vigente) - 0,10 cm. suelo - 0,30 cm. forjado - 0,10 cm. para paso de instalaciones y falsos techos
Altura libre mínima	Entre plantas piso: 2,60 m, independientemente de lo establecido en las HD Entre rasante calle y voladizo: $\geq 3,50$ m
Vuelos	1,25 m. (Av. Marqués de Benicarló) / 1,00 m (Resto). Los vuelos destinados a mirador no podrán ocupar más del 80% de la longitud de fachada. Vuelos sobre el almacén de vinos municipal: 1,00 m. desde la segunda planta de la nueva edificación circundante con el mismo.
Planta Baja	Se permite el uso de vivienda en planta baja; será preferente el uso comercial en Av. Marqués de Benicarló. Se permite el uso de aparcamiento de vehículos y trasteros en planta baja. Cuando el uso sea vivienda, el suelo de la planta baja se podrá elevar hasta 1,40 m. desde el nivel de la calle. Preferentemente, se dejará todo el forjado techo de planta baja de todo el conjunto a un mismo nivel. La cota de referencia de piso acabado en planta 1ª será la 8.34 ms.n.m. En todo caso deberá cumplirse la altura máxima de 5,40 m. que establece el planeamiento para los locales a patio de manzana.
Plantas sótano	Permitida Se permite el acceso al garaje en planta de sótano desde cualquiera de las vías que delimitan el solar. Se permite el uso privativo del subsuelo bajo Calle Mariano Miquel i Polo, manteniendo el solar sus actuales dimensiones en el subsuelo bajo la calle Mariano Miquel i Polo, sin perjuicio de que la alineación de esta calle en superficie se mantiene inalterada conforme a las actuales determinaciones del planeamiento. El trazado de todos los servicios urbanísticos y/o instalaciones de saneamiento, tales como agua potable, electricidad y telecomunicaciones, etc., transcurrirá por el centro de la calle; la instalación de alumbrado público transcurrirá por la acera; sin perjuicio de las condiciones que establezcan las compañías suministradoras de electricidad, gas, telecomunicaciones. El espacio entre la cota de la rasante de la calle terminada y el techo del sótano de garajes será de 1 metro, sin perjuicio de las condiciones que establezcan las compañías suministradoras de electricidad, gas, telecomunicaciones.
Áticos	Permitidos Por encima de la altura máxima de la edificación se permite la ejecución de Ático, conectado o no a la planta inferior.

	<p>La altura máxima de msnm planta Ático será de 3,25 m. por encima de la altura máxima definida, medida en el plano de fachada del Ático o alero del mismo.</p> <p>Retranqueo: el Ático se situará retranqueado 3 m. desde la arista exterior del vuelo de la edificación permitido.</p>
Cubierta:	Se permite la ejecución de cubiertas planas.
Fachada a patio de manzana:	El almacén de vinos municipal tendrá, en su límite con el resto del solar y hasta el arranque de la cubierta del mismo desde dicho límite, la consideración de medianera. Desde ese punto la edificación del resto del solar colindante con el mismo tendrá consideración de fachada a patio de manzana para garantizar la apertura de los huecos para luces y vistas permanentes que se proyecten en la nueva edificación, y los vuelos señalados en el aparatado precedente.
Espacios de reserva:	En el proyecto para el que se solicite la preceptiva licencia de obras se podrá justificar la sustitución de dicho espacio de reserva por un almacén de contenedores.
Aparcamientos:	
Regla general	1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 de edificación.
Excepciones	<p>Podrá dispensarse del cumplimiento de la reserva de aparcamiento en aquellos casos en los que la aplicación de la regla general desprenda la exigencia de espacio para tres o menos plazas de aparcamiento.</p> <p>Podrá eximirse en aquellos solares que no cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Solares con fachada inferior a 10m.</p> <p>b) Solares en los que pueda inscribirse un rectángulo de 10 x 20 m.</p>
Condiciones	<p>Podrá cumplirse en cualquier local a parte, ubicado a una distancia inferior a 500 m. desde el que genera la obligación.</p> <p>Las reservas de aparcamiento deberán estar inscritas en el Registro, debiendo presentar certificado de encontrarse libre de reserva al solicitar la licencia.</p>
Características locales	<p>a) La relación mínima ante las dimensiones del local el nº de las plazas será de 20 m2/plaza, incluida en ella la correspondiente a aceras, pasillos de maniobra, rampas, etc.</p> <p>b) Las calles interiores tendrán un ancho mínimo de 4,50 m.</p> <p>c) Las dimensiones mínimas de las plazas serán 2,20 x 4,50 m.</p> <p>d) Dispondrán en el acceso de la meseta horizontal de 4,00 m. de longitud, sin contar aceras.</p> <p>e) El gálibo mínimo de los accesos y la altura libre de obstáculos del local será de 2,20 m.</p> <p>f) La anchura del acceso será, en locales de capacidad hasta 50 plazas, 3,00 m. En locales de capacidad superior, 6,00 m. o doble acceso (entrada y salida) de 3,00 m. En este último caso (n 50 plazas) dispondrá de acceso independiente para peatones.</p> <p>g) La rampa de acceso tendrá una pendiente máxima del 20%.</p> <p>h) En locales de capacidad superior a 16 plazas de aparcamiento se exigirá el cumplimiento del Anexo de Aparcamiento y garaje de la NBE-CPI-82.</p>

Condiciones de uso:	
Uso dominante:	RESIDENCIAL
Usos permitidos	Usos prohibidos
a) Vivienda plurifamiliar y unifamiliar b) Hotelero c) Residencial especial d) Comercial e) Almacenes f) Oficinas g) Docente h) Sanitario-asistencial i) Socio-cultural j) Deportivo k) Abastecimiento, en la modalidad de mercados al detalle l) Religioso m) Público-administrativo n) Estaciones de Servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 o) Industrias vinculadas con el mar p) Aparcamientos	Se prohíbe el uso industrial, excepto industrias vinculadas con el mar.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO 12.7 Ficha urbanística propuesta v2

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AMAJ W27W UHX3 C4K7

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Registrado el 23/10/2024 a las 18:24 Nº de entrada 20486 / 2024	Sello electrónico - 23/10/2024 18:24 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 23/10/2024 18:25 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: LUIS MARTINEZ VILLOSLADA





Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO12.8 Plano alineaciones propuestas planta baja fdo

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



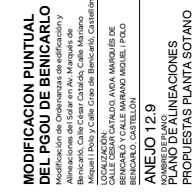
URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AJUU EM2V MKHU RMCF

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MARTA MIRANDA LIAÑO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/07/2024 16:59 (según el firmante) MARTA MIRANDA LIAÑO
	Registrado el 30/07/2024 a las 13:16 Nº de entrada 15383 / 2024	Sello electrónico - 30/07/2024 13:16 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2024 13:18 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: JOSÉ IGNACIO MARTINEZ VILLOSLADA





Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO12.9 Plano alineaciones propuestas planta sotano fdo

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AJUU FQJX 4PW7 EQMD

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MARTA MIRANDA LIAÑO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/07/2024 16:59 (según el firmante) MARTA MIRANDA LIAÑO
	Registrado el 30/07/2024 a las 13:16 Nº de entrada 15383 / 2024	Sello electrónico - 30/07/2024 13:16 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2024 13:18 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: JOSÉ IGNACIO MARTINEZ VILLOSLADA





Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO12.10 Plano alineaciones propuestas esquina C Mariano Miquel I Polo con CGraufdo

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



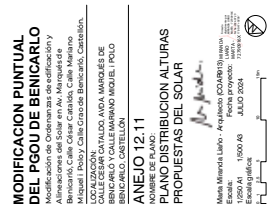
URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AJUU HT3T NRFH R3UW

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MARTA MIRANDA LIAÑO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/07/2024 17:00 (según el firmante) MARTA MIRANDA LIAÑO
	Registrado el 30/07/2024 a las 13:16 Nº de entrada 15383 / 2024	Sello electrónico - 30/07/2024 13:16 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2024 13:18 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: JOSÉ IGNACIO MARTINEZ VILLOSLADA





Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO12.11 Plano distribucion de alturas propuestas del solar fdo

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

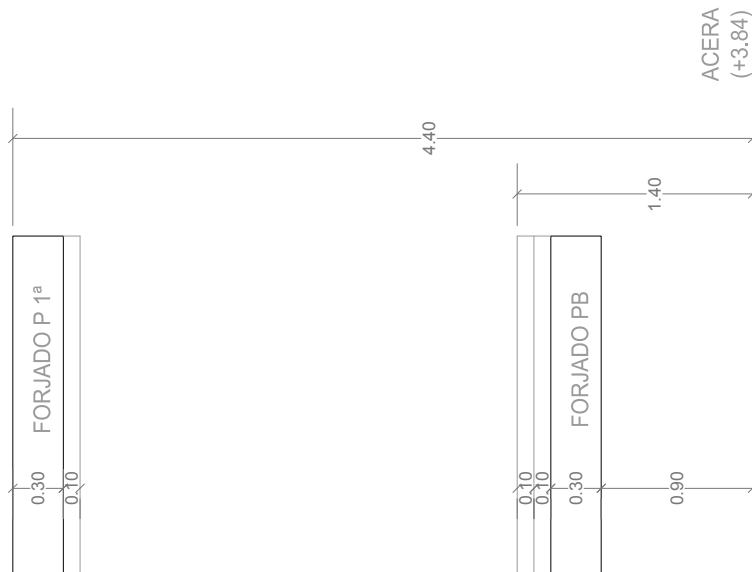
Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AJUU JTJH NYMV UWEF

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

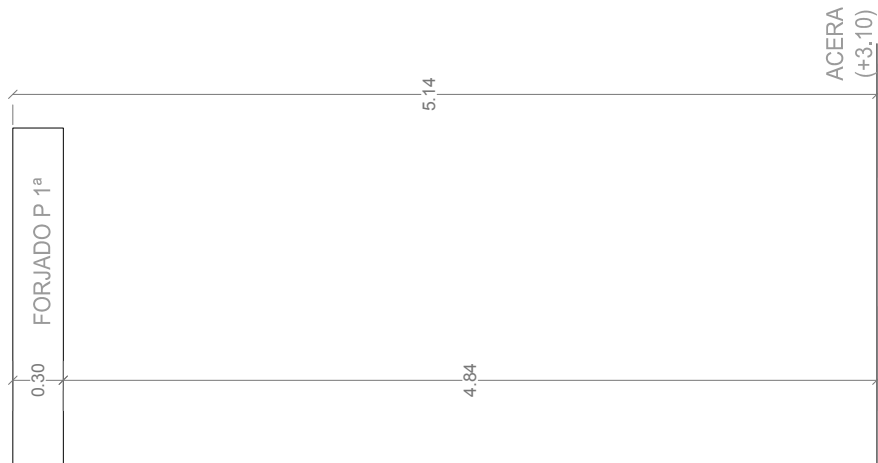
Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MARTA MIRANDA LIAÑO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/07/2024 17:00 (según el firmante) MARTA MIRANDA LIAÑO
	Registrado el 30/07/2024 a las 13:16 Nº de entrada 15383 / 2024	Sello electrónico - 30/07/2024 13:16 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2024 13:18 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: JOSÉ IGNACIO MARTINEZ VILLOSLADA

SECCIÓN PLANTA BAJA (PORTAL 6)
Calle Miquel i Polo



SECCIÓN PLANTA BAJA (PORTAL 1)
Avda. Marqués de Benicarló



**MODIFICACION PUNTUAL DEL
PGOU DE BENICARLO**
Modificación de Ordenanzas de edificación y
afiliaciones del solar en Av. Marqués de Benicarló, Calle
Calle Miquel i Polo y Calle Crao de
Benicarló, Castellón

LOCALIZACIÓN: SOLAR AV. MARQUÉS DE
BENICARLO Y CALLE MIQUEL I POLO
BENICARLO, CASTELLÓN

ANEJO 12.12
NOMBRE DE PLANO:
PLAN DE LA SECCIÓN PLANTA
BAJA EN AV. MARQUÉS DE BENICARLO
Y MARIANO MIQUEL I POLO

Maria Miquel Lloreda - Arquitecta (C-1000173) JAVIERA
Escala: 1:100
Fecha proyecto: 14/03/2024
Escala gráfica: 1:100



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO12.12 Plano detalle seccion PBn Av Marques Benicarlo - Miquel i Polo fdo

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



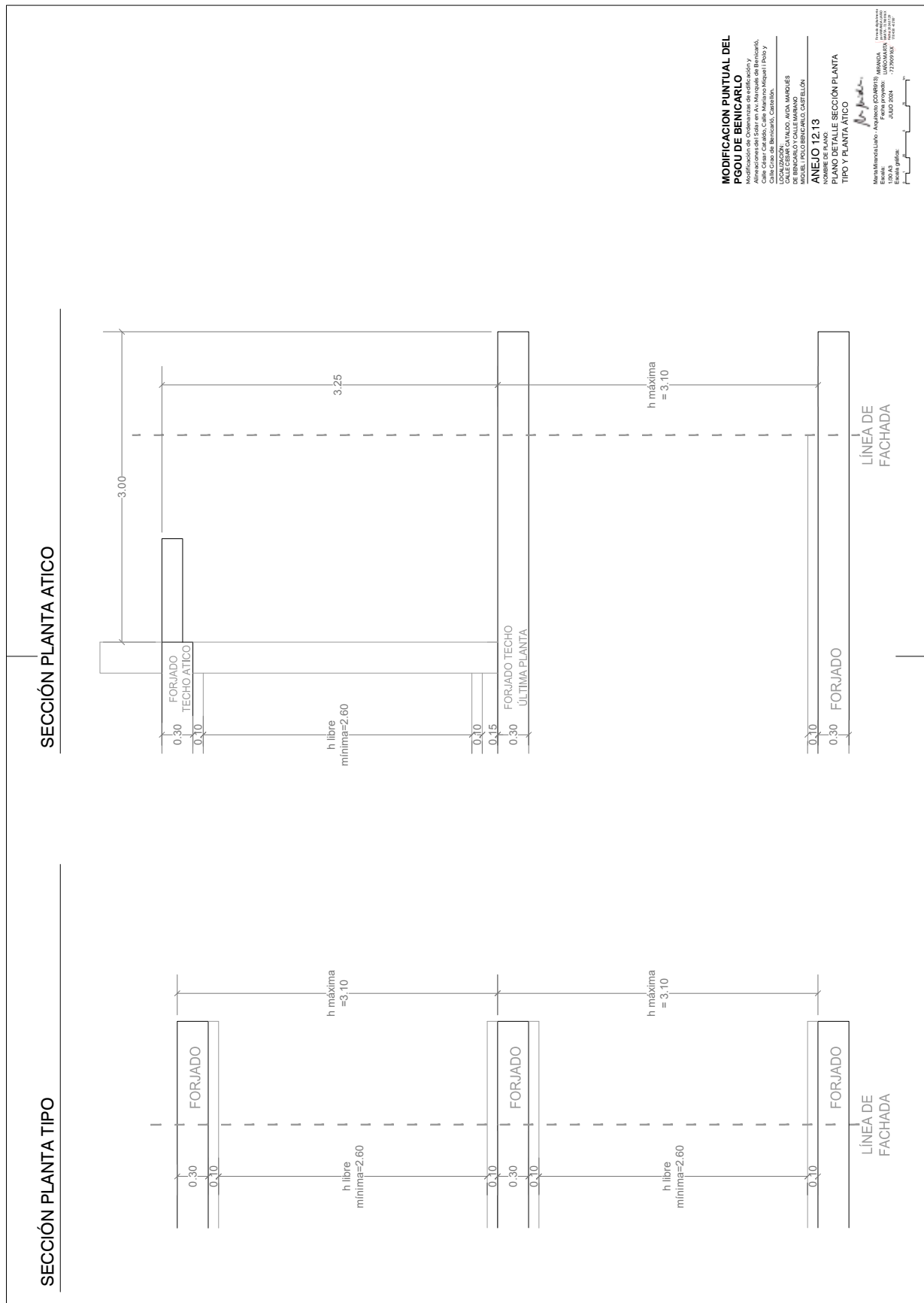
URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AJUU KYZA KCDQ DA9J

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MARTA MIRANDA LIAÑO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/07/2024 17:01 (según el firmante) MARTA MIRANDA LIAÑO
	Registrado el 30/07/2024 a las 13:16 Nº de entrada 15383 / 2024	Sello electrónico - 30/07/2024 13:16 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2024 13:18 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: JOSÉ IGNACIO MARTINEZ VILLOSLADA





Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO12.13 Plano detalle seccion planta tipo y planta atico fdo

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

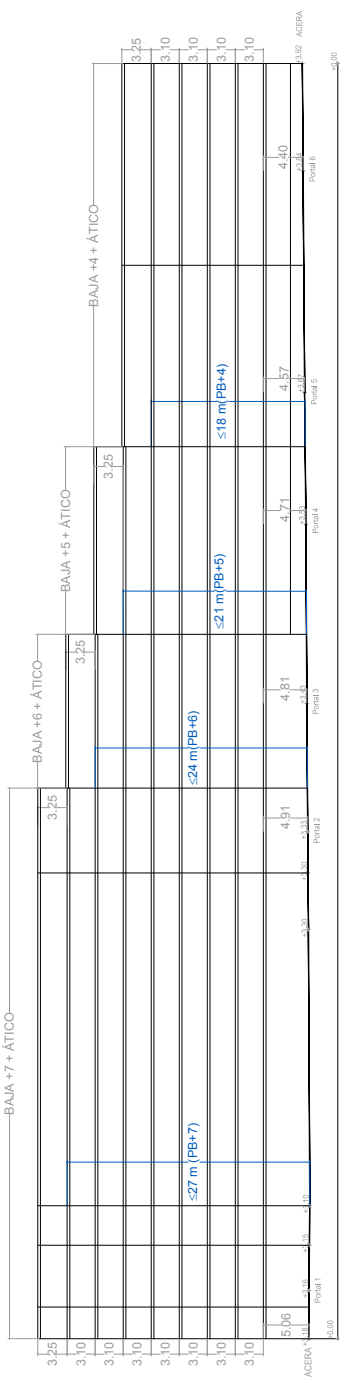
Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AJUU LWMU ZVNQ RQFZ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MARTA MIRANDA LIAÑO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/07/2024 17:04 (según el firmante) MARTA MIRANDA LIAÑO
	Registrado el 30/07/2024 a las 13:16 Nº de entrada 15383 / 2024	Sello electrónico - 30/07/2024 13:16 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2024 13:18 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: JOSÉ IGNACIO MARTINEZ VILLOSLADA

cota forjados

MODIFICACION PUNTUAL
DEL PGOU DE BENICARLO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y ALINEACIONES DEL SOLAR EN AV. MARQUÉS DE BENCARLÓ, CALLE CÉSAR CATALDO, CALLE MARIANO MIGUEL I POLO Y CALLE CRAO DE BENCARLÓ, CASTELLÓN.

ANEJO 12.14

NOMBRE DE PLANO:
 PLANO ALZADO CON ALTURAS
 GENERALES PROPUESTAS

No. 10-16

Marta Miranda Lario - Arquitecto (COAARQ 18)
Escala: 1/250 A1 1:500 A3
Escala gráfica:


Se vendió a:
Mónica Cárdenas
Llano María P.
Calle 12 No. 28 B
Bogotá D.C.

MAVIVA
Fecha proyecto:
JULIO 2024

Se vendió a:
Mónica Cárdenas
Llano María P.
Calle 12 No. 28 B
Bogotá D.C.





Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

ANEJO12.14 Plano alzado con alturas generales fdo

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): HEAA AJUU MNZD 2TFH EU7N

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	MARTA MIRANDA LIAÑO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/07/2024 17:02 (según el firmante) MARTA MIRANDA LIAÑO
	Registrado el 30/07/2024 a las 13:16 Nº de entrada 15383 / 2024	Sello electrónico - 30/07/2024 13:16 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
	La persona interesada MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA NIF B10941722	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 30/07/2024 13:18 MONTE AGUDO DESARROLLOS URBANISTICOS SOCIEDAD LIMITADA Representante: JOSÉ IGNACIO MARTINEZ VILLOSLADA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00072-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Levantamiento de actas de pago y ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los terrenos calificados como vía pública y espacio libre EL-1 en la Avenida del Ferrocarril entre la Avenida Mohino y la Avenida Frares, situados entre el antiguo trazado ferroviario y la alineación sur de la Avenida del Ferrocarril

Resultando que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, de 29 de abril de 2025, el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los terrenos calificados como vía pública y espacio libre EL-1 en la Avenida del Ferrocarril entre la Avenida Mohino y la Avenida Frares, situados entre el antiguo trazado ferroviario y la alineación sur de la Avenida del Ferrocarril, modificado en fecha 28 de noviembre de 2025, sin que, tras su notificación pertinente, se haya presentado recurso de reposición alguno, habiendo adquirido, por ende, firmeza en vía administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 112.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en virtud del cual la anterior resolución plenaria legitima la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida, produciéndose los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Así pues, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se convoca a los interesados y a los titulares de cargas mediante edicto y notificación individualizada, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que comparezcan en el Ayuntamiento (Sección de Urbanismo) para proceder al levantamiento de las actas de pago y ocupación de las fincas incluidas en la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el proyecto de expropiación citado, el día 3 de marzo de 2026, a las 10 horas.

PARCELAS AFECTADAS

PARCELA NÚMERO 1

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
RAMOS MONTESINOS, JOSÉ ALBERTO	***6071**	50,00% de propiedad	18.770,17
PEÑA CCAHUANA, YENY EVELYN	***6734**	50,00% de propiedad	18.770,17

Justiprecio: 37.540,34 €

PARCELA NÚMERO 2

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
POLO GONZÁLEZ, JOSEFA	***19558**	100,00% de propiedad	122.460,53

Justiprecio: 122.460,53 €

PARCELA NÚMERO 3

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL	***5562**	50% de propiedad	363,68
GONZÁLEZ FEITO, ILA	***3409**	50% de propiedad	363,69

Justiprecio: 727,37 €

PARCELA NÚMERO 4

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
GARCÍA LLANA, JESÚS	***7310**	100,00% de propiedad	14.463,16

Justiprecio: 14.463,16 €

PARCELA NÚMERO 5

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
PARRA FERNÁNDEZ, JULIÁN	***9214**	50% de propiedad	34.446,61
BELTRÁN PITARCH, ALICIA	***1848**	50% de propiedad	34.446,61

Justiprecio: 68.893,22 €

PARCELA NÚMERO 6

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
ADRIÁN RAMIA, VÍCTOR	***9445**	16,666 %	9.748
ADRIÁN RAMIA, DANIEL	***9445**	16,666 %	9.748
ADRIÁN RAMIA, CARLOS	***0446**	16,666 %	9.748
MESADO ORTÍZ, EVA	***8799**	8,333 %	4.873,97
MESADO ORTÍZ, RUT	***8799**	8,333 %	4.873,97
MESADO ORTÍZ, LIA	***8799**	8,333 %	4.873,97
MESADO ALBIOL, MANUEL	***5562**	25,00 %	14.621,96

Justiprecio: 58.487,87 €

PARCELA NÚMERO 7

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
ROCA FABREGAT, ISABEL	***7838**	50,00% de propiedad	31.165,27
ALFONSO FARNOS, FERMÍN	***7444**	50,00% de propiedad	31.165,27

Justiprecio: 62.330,54 €

PARCELA NÚMERO 8

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
BRAVO GONZÁLEZ, OSCAR	***5464**	33,33% de propiedad	6.036,25
BRAVO GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	***5354**	33,33% de propiedad	6.036,25
GONZÁLEZ SOBRINO, NIEVES	***1861**	33,34% de propiedad	6.036,26

Justiprecio: 18.108,76 €

PARCELA NÚMERO 9

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
HERRERO GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***8891**	50,00% de propiedad	50.253,45
HERRERO GONZÁLEZ, PATRICIA	***8891**	50,00% de propiedad	50.253,45

Justiprecio: 100.506,90 €

PARCELA NÚMERO 10

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana	R4600157D	100,00% de propiedad	98.050,20

Justiprecio: 98.050,20 €

PARCELA NÚMERO 11

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
ELBA II S.L.	B12271995	100,00% de propiedad	517.136,58

Justiprecio: 517.136,58 €

PARCELA NÚMERO 12

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
ELBA II S.L.	B12271995	100,00% de propiedad	5.104,06

Justiprecio: 5.104,06 €

PARCELA NÚMERO 13

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
ELBA II S.L.	B12271995	100,00% de propiedad	307.900,01

Justiprecio: 307.900,01 €

PARCELA NÚMERO 14

Titulares:

Apellidos Nombre / Razón Social	NIF/NIE	Derecho	Importe €
FUNDACIÓN CAJA CASTELLÓN	G12302352	100,00% de propiedad	21.150,87

Justiprecio: 21.150,87 €

El propietario afectado queda advertido que, de no comparecer sin que medie causa justificada, se entenderá que no acepta el pago, por lo que se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos.

El acto tendrá lugar a partir de la hora señalada, en el Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

El propietario o titular afectado deberá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada por poder bastante otorgado ante notario para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.
Benicàssim, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Benicasim, 8 de enero de 2026.
Concejal delegado por Decreto 2023-2121.
Carlos Luis Díaz Miró.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00047-2026

BETXÍ

Con fecha 7 de enero de 2026, se dictó Resolución de Alcaldía 02/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el art. 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes”.

Visto que el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula todo lo concerniente a la delegación de competencias.

Visto que el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, expone que “El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla”.

Visto que los arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan lo concerniente a la delegación de competencias de la Alcaldía.

Visto que el art. 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer), regula lo concerniente a la “Dirección y control del festejo”; y en cuyo apartado 1º dispone que “La dirección del festejo corresponde al alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejale de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejale, Dª Yolanda Milla Alcalà, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la “Dirección de los Festejos Taurinos (Bous al Carrer)” que tengan lugar en municipio de Betxí durante el año 2026.

Dicha delegación comprenderá todas las funciones regladas en el art. 35.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer).

SEGUNDO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Concejale en cuyo favor se efectúa la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias de la Alcaldía se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Lo que se hace público para conocimiento general, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Betxí, a 7 de enero de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00037-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA SOBRE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN.

Por la presente, se hace público el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2025, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"A la vista de todo lo expuesto, vistas las propuestas de modificación de los tres puestos de trabajo, formuladas por los responsables de los servicios afectados y validadas por la Alcaldía y concejal delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación y visto así mismo el anexo de relación de puestos de trabajo que se incorpora al expediente y que recoge tales modificaciones, se informa sobre la siguiente propuesta:

Primero. Se propone la siguiente modificación:

05. Oficina de Planificación y Proyección Económica

- Modificar el requisito de provisión de los dos puestos de Técnico/a de Gestión de Proyectos Europeos, subgrupo A2, exigiéndose tener acreditado un nivel C1 de inglés, según el Marco Común de Referencia para las lenguas (MECER).

Segundo. Se propone la siguiente modificación:

14.4 Negociado de Cooperación al Desarrollo y Hermanamiento

- Modificar el puesto de Jefe/a negociado, subgrupo A1/A2, escala de administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría superior - categoría media, pasando a estar clasificado en el subgrupo A1, escala de administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría superior (vinculado a la plaza de Técnico/a Especialista en Relaciones Municipales y Diplomacia Municipal, subgrupo A1, escala de administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría superior), manteniendo las retribuciones vigentes, que se corresponden con un nivel 22 y un importe de complemento específico de 18.050,29€ (Código A122.3), actualizadas según dispone Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre.

Así mismo, también se modifica el requisito de provisión del puesto, exigiéndose tener acreditado un nivel C1 de inglés, según el Marco Común de Referencia para las lenguas (MECER).

Tercero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos expuestos en los puntos primero y segundo del presente informe, que se concreta en el documento incorporado al expediente como "ANEXO modificación RPT Ayuntamiento (3 puestos modificados)" (con código de validación electrónica 6GLLEWXW2L6JFDLLSRS35XSDA). Este anexo incorpora la codificación de los importes del complemento específico de los puestos de trabajo. Dichos códigos se relacionan con su correspondiente importe en la "tabla 3: Importe del Complemento Específico", del documento "Tablas Retributivas". La modificación de la expresión formal de dichos complementos no supone un incremento de los mismos diferente al que corresponda por la aplicación de la normativa correspondiente.

Cuarto. Aprobar el documento "Tablas Retributivas" (código de validación electrónica : AMCPA7S-G52RHSZW45SZD3R56J), que contiene las tablas con los importes actualizados de la retribuciones básicas y complementarias asociadas a los puestos de trabajo, según Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del TREBEP y 45a) de la LPACAP, en relación a la publicidad de los actos administrativos.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del

domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

En Castellón de la Plana a 2 de enero de 2026

Juan Carlos Redondo Gamero
Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

* * *

ANUNCI
ANUNCI DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA SOBRE L'APROVACIÓ, PER PART DE LA
JUNTA DE GOVERN LOCAL, DE LA MODIFICACIÓ DE LA RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL
D'AQUESTA CORPORACIÓ.

Es fa públic l'expedient de modificació de la Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, adoptat per la Junta de Govern Local, en sessió celebrada en data 30 de desembre de 2025, la part dispositiva de la qual és la següent:

"A la vista de tot l'exposat, vistes les propostes de modificació dels tres llocs de treball, formulades pels responsables dels serveis afectats i validades per l'Alcaldia i pel regidor delegat d'Àrea de Govern de Ciutadania i Participació i vist així mateix l'annex de relació de llocs de treball que s'incorpora a l'expedient i que recull les modificacions, s'informa sobre la següent proposta:

Primer. Es proposa la següent modificació:

05. Oficina de Planificació i Projecció Econòmica

- Modificar el requisit de provisió dels dos llocs de tècnic/a de Gestió de Projectes Europeus, subgrup A2, per als quals s'exigeix tindre acreditat el nivell C1 d'anglès, segons el Marc Comú de Referència per a les llengües (MECER).

Segon. Es proposa la següent modificació:

14.4 Negociat de Cooperació al Desenvolupament i Agermanament

- Modificar el lloc de cap de negociat, subgrup A1/A2, escala d'administració especial, serveis especials, comeses especials, categoria superior - categoria mitjana, i passa a estar classificat en el subgrup A1, escala d'administració especial, serveis especials, comeses especials, categoria superior (vinculat a la plaça de tècnic/a especialista en Relacions Municipals i Diplomàcia Municipal, subgrup A1, escala d'administració especial, serveis especials, comeses especials, categoria superior), mantenint les retribucions vigents, que es corresponen amb un nivell 22 i un import de complement específic de 18.050,29€ (Codi A122.3), actualitzades segons disposa Reial decret llei 14/2025, de 2 de desembre.

Així mateix, també es modifica el requisit de provisió del lloc, per al qual s'exigeix tindre acreditat el nivell C1 d'anglès, segons el Marc Comú de Referència per a les llengües (MECER).

Tercer. Aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball en els termes exposats en els punts primer i segon del present informe, que es concreta en el document incorporat a l'expedient com a "ANNEX modificació RLT Ajuntament (3 llocs modificats)" (amb codi de validació electrònica 6GLLEWXW2L-6JFDLLSRS35XSDA). Aquest annex incorpora la codificació dels imports del complement específic dels llocs de treball. Aquests codis es relacionen amb el seu corresponent import en la "taula 3: Import del complement específic," del document "Taules Retributives". La modificació de l'expressió formal dels complements no suposa un increment d'aquests diferent del que corresponga per l'aplicació de la normativa corresponent.

Quart. Aprovar el document "Taules retributives" (codi de validació electrònica: AMCPA7SG52R-HSZW45SZD3R56J), que conté les taules amb els imports actualitzats de la retribucions bàsiques i complementàries associades als llocs de treball, segons Reial decret llei 14/2025, de 2 de desembre pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic."

La qual cosa es fa pública per al coneixement general, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 74 del TREBEP i 45a) de la LPACAP, en relació a la publicitat dels actes administratius.

Contra el present acte podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte en el termini d'un mes des del següent al de la publicació de l'acte o bé directament recurs contenciós administratiu en el Jutjat contenciós administratiu del domicili del demandant o de la seu de l'òrgan que va dictar l'acte en el termini de dos mesos a partir de l'endemà de la seua publicació.

A Castelló de la Plana a 2 de gener de 2026

Juan Carlos Redondo Gamero
Delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Treball i Capital Humà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00044-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Modificación Delegación atribuciones de la Junta de Gobierno Local (modificación 17) – Delegación temporal de la competencia para la autorización de compromisos de gastos futuros de las Entidades dependientes Municipales durante el mes de diciembre de 2025.

En fecha 4 de diciembre de 2025 la Junta de Gobierno Local ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante decretos de la Alcaldesa números 2023-6016 y 2023-6017, ambos de 20 de junio, se ha procedido a la designación de los concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local y de la concejala secretaria de la misma, así como a su suplente. El 21 de junio en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local quedó constituida. Por otro lado, mediante Decreto de la Alcaldesa número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se aprobaron las delegaciones de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local en favor de los distintos miembros del Gobierno Municipal. Dicho acuerdo ha sido objeto de varias modificaciones con posterioridad.

En virtud de dicho acuerdo se declaró competencia reservada de la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de adscripción de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento en los términos de los respectivos Estatutos.

Con ocasión del cierre del ejercicio presupuestario, se estima conveniente delegar en la Delegación de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la competencia para autorizar a los Organismos Autónomos los compromisos de gasto con cargo a ejercicios presupuestarios futuros, si bien dicha delegación tendría alcance temporal y limitada únicamente al mes de diciembre de 2025.

De conformidad con el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye el art. 127 de dicha ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

En este sentido, el art. 127 LRBRL señala las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, indicándose en el apartado segundo de dicho precepto qué atribuciones pueden ser delegadas a favor de sus miembros y de los demás concejales. Similar previsión señala el art. 29 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal. Las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se rigen por lo señalado en los arts. 20 y ss. del referido Reglamento.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 y sus sucesivas modificaciones, en el sentido de delegar en la Delegación de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la competencia para autorizar a los Organismos Autónomos los compromisos de gasto con cargo a ejercicios presupuestarios futuros.

Dicha delegación tendrá carácter temporal y desplegará efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que la Junta de Gobierno Local asumirá de nuevo las competencias.

SEGUNDO.- Será de aplicación a la presente delegación lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 y posteriores concordantes, quedando integradas en su contenido.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a:

- a) al Delegado de Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano.
- b) la Presidencia de los Organismos Autónomos Municipales.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo sexto del acuerdo de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
Castelló de la Plana, 5 de diciembre de 2025

Eduardo G. Pozo Bouzas
Secretario General de Administración Municipal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00063-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en consonancia con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2023 y el decreto de fecha de 7 de noviembre de 2023 donde se nombra a María José Arambul Ballester para ocupar un puesto de trabajo de Asesora de Alcaldía, por el Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2025 se hace público para general conocimiento que, en sustitución de la ausencia en el servicio del titular del puesto y hasta su reincorporación, se ha efectuado el siguiente nombramiento de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

- D. Victor José Hernández García, nombramiento en un puesto de trabajo de Asesor de Alcaldía, dotado de unas retribuciones brutas anuales de 39.358,66 euros y dedicación completa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, el 30 de diciembre de 2025

La Excma. Sra. Alcaldesa,
Begoña Carrasco García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00179-2026-U

CASTILLO DE VILLAMALEFA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa, de fecha 15 de enero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla.

Castillo de Villamalefa, a 16 de enero de 2026

El Alcalde-Presidente, Diego Gallén Bou

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00191-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobación Inicial Modificación: "ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA"

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://chovar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Chóvar, a 16 de enero de 2026.

Alcaldesa-Presidenta

Lorena Bonifas Blanco

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00035-2026

LA VALL D'UIXÓ

E D I C T O

Normas y períodos de Recaudación de Tributos y otras exacciones en el ejercicio 2026

Del 16 de marzo al 15 de mayo de 2026:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras (Vados).

Recibos domiciliados:

Fecha de cargo: 20 de marzo de 2026.

Del 16 de mayo al 31 de julio de 2026:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.

Recibos domiciliados con domiciliación no fraccionada:

Fecha de cargo: 20 de mayo de 2026.

Recibos domiciliados con domiciliación fraccionada (*):

Fracción	Fecha de cargo
1º	18-Mayo-2026
2º	16-Junio-2026
3º	16-Julio-2026
4º	17-Agosto-2026
5º	16-Septiembre-2026
6º	16-October-2026
7º	16-Noviembre-2026

(*) Para fraccionar en 7 plazos: Puede solicitarse hasta el 16-03-2026 inclusive, junto con una copia del DNI, el recibo del IBI 2025 y Hoja de Terceros con los datos bancarios. El peticionario ha de ser titular/cotitular del inmueble y titular de la cuenta de domiciliación.

Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos.

Recibos domiciliados:

Fecha de cargo: 5 de octubre de 2026.

Fecha de cargo de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos:

Fracción 1ª: 8 de octubre de 2026.

Fracción 2ª: 23 de noviembre de 2026.

Para el ingreso en período voluntario de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (ocupación con puestos de venta del "MERCADO DEL VIERNES") y de la Tasa por la prestación del servicio del MERCADO MUNICIPAL se establece el siguiente calendario:

Período impositivo	Período voluntario	Fecha cargo recibos
Primer trimestre 2026	Del 1 febrero al 31 marzo 2026	01/03/2026
Segundo trimestre 2026	Del 1 mayo al 30 junio 2026	01/06/2026
Tercer trimestre 2026	Del 1 agosto al 30 septiembre 2026	01/09/2026
Cuarto trimestre 2026	Del 1 noviembre al 31 diciembre 2026	01/12/2026

Lugar de ingreso:

Los recibos deberá pagarlos en los períodos arriba indicados en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias: Caixa Rural la Vall "San Isidro", Caixa Sant Vicent y Caixabank, o mediante domici-

liación bancaria, a excepción de la Tasa por la prestación del servicio del mercado municipal y la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (ocupación con puestos de venta del "mercado del viernes"), que se ingresarán obligatoriamente a través de domiciliación bancaria. Asimismo podrá efectuarse el pago mediante tarjeta bancaria a través de la web municipal: <http://www.lavallduixo.es>

Si Ud. debe pagar algún tributo y por cualquier motivo no le llegase el recibo, debe pasar por la Oficina de Atención al Ciudadano (CL Sanchís Tarazona, 35-Bajo, de LUNES a VIERNES, de 8 a 14 horas) y solicitar la correspondiente copia antes de finalizar el período de cobro. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

En La Vall d'Uixó, a 17 de diciembre de 2025

El Concejal Delegado del Área de Gobierno
Javier Antonio Ferreres Burguete

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00050-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO PLIEGO VIVIENDA PRECARIA

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de octubre de 1992, acordó solicitar subvención para erradicación de la vivienda precaria, según Orden Conjunta del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 2 de septiembre de 1992, publicada en el D.O.G.V. nº 1861, en fecha 14 de septiembre de 1992.

Visto que previa tramitación de los correspondientes expedientes de adquisición de viviendas y opción de compra, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, aprobó el expediente de concesión de uso privativo de viviendas adquiridas por la actuación "Erradicación Vivienda Precaria".

El pliego de condiciones para la concesión de uso privativo de viviendas adquiridas para la erradicación de la vivienda precaria ha sido objeto de modificaciones en los últimos años, siendo modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019 y el 29 de mayo de 2024, respectivamente.

Por medio del presente anuncio se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025 en relación con la aprobación inicial de la modificación del Pliego que rige la concesión de uso privativo de viviendas adquiridas para la erradicación de la vivienda precaria a efectos de reclamaciones y sugerencias. Código CSV: 15702310322723132556 (aquí).

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

La alcaldesa,
Documento firmado electrónicamente

La Vall d'Uixó, 7 de enero de 2026

Alcaldesa,
Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00052-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2025, se publica el presente acuerdo en relación con la aprobación definitiva de la concesión demanial por adjudicación directa y gratuita a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con CIF A95075578, de uso privativo de dominio público de las parcelas sitas en Calle Enrique Marco Zaragoza y Calle Puntarro para la construcción de tres centros de transformación, durante un plazo de 75 años, a efectos de su general conocimiento. Código CSV: 15702310764364617577 (aquí).

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

La alcaldesa,
Documento firmado electrónicamente

La Vall d'Uixó, 7 de enero de 2026.

Alcaldesa, Tania Baños Martos.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00053-2026

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Expediente número 13.434K1/2025

Aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria, el día 22 de diciembre de 2025, la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 y a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 126 y siguientes del RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles en la página web y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas la citada Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

La alcaldesa,
Tania Baños Martos
La Vall d'Uixó, 23 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00064-2026

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

Se da publicidad a la Resolución de Alcaldía 0018/2026, de fecha 8 de enero de 2026, en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“SEGUNDO.- Autorizar el acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Dña. AAR con DNI ***780*** y D. GAC con DNI ***267***, el día 14 de abril de 2026 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previo ingreso en concepto de Tasa de Matrimonio de 60,00 €.

TERCERO.- Delegar en favor de Dña. Carmen Navarro Roig, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del matrimonio señalada en el resuelto primero.

La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldía.

CUARTO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en base al art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En La Vilavella, a 8 de enero de 2026.

Dña. Anna Belén Carratalá Martínez, la Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00078-2026

L'ALCORA

Exp.: 3641/2023

EDICTE

Per Resolució d'Alcaldia 2026-0036 de 8 de gener de 2026, es va acordar la modificació del membres de la Junta de Govern Local i de les Tinences d'Alcaldia, en els següents termes:

«Per Resolució d'Alcaldia n.º 2023-1615, de 19 de juny, es va acordar la designació dels membres de la Junta de Govern Local i dels tinents d'alcalde una volta celebrades les eleccions municipals del 28 de maig de 2023 i constituïda la Corporació municipal en sessió extraordinària de 17 de juny de 2023.

Arribats a aquest punt de la legislatura, per les tasques que en la pràctica han anat assumint els regidors i donat que es té previst fer una modificació en les delegacions efectuades en el seu moment per aquesta Alcaldia, es considera convenient fer un canvi en la quinta tinença d'alcaldia inicialment atribuïda a la regidora Sra. Maria Amparo Segura Castro, cessant a aquesta i nomenant en el seu lloc al regidor Sr. Erik Torner Rosell.

Per això, en ús de les facultats que em confereixen els articles 20.1 a), 21.2 i 23.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local; article 22 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril; i 35.2 i 46 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals,

RESOLC

PRIMER.- Cessar a la regidora Sra. Maria Amparo Segura Castro com a Tinent d'alcalde 5ª i membre de la Junta de Govern Local i designar en el seu lloc al regidor Sr. Erik Torner Rosell, a qui correspondrà substituir en cinquè lloc a aquesta Alcaldia en l'exercici de les seues atribucions en els supòsits legalment previstos, i qui passarà a ser membre la Junta de Govern Local junt a la resta de tinents d'alcalde.

SEGON.- Notificar la present resolució als regidors/es interessats. Llevat que ho manifesten expressament, s'entendrà acceptada tàcitament la condició assignada.

TERCER.- Remetre anunci dels esmentats nomenaments per a la seva inserció en el Butlletí Oficial de la Província i publicar-los igualment al Tauló d'anuncis de la seu electrònica i a portal de transparència.

QUART.- Els nomenaments efectuats seran efectius des del moment de la signatura de la present resolució.

CINQUÉ.- Comunicar aquesta resolució a tots els departaments municipals per al seu coneixement.

SISÉ.- Donar compte al Ple en la primera sessió que celebre.

Ho mana i signa la Alcaldia, de la qual cosa, qui exerceix les funcions de Secretaria de la Corporació, pren raó als únics efectes de garantir la seua integritat i autenticitat prèvia transcripció en el llibre de resolucions, d'acord amb allò que es disposa en l'article 3.2 e) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris de l'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional.»

Lo que se tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

L'Alcora, a 8 de gener de 2025

L'Alcalde,
Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00081-2026

L'ALCORA

Exp.: 149/2026 - 3641/2023

EDICTE

Per Resolució d'Alcaldia 2026-0032 de 8 de gener de 2026, es va acordar la modificació d'algunes de les delegacions de l'Alcaldia en les regidories acordades per Resolució 2023-1616, de 19 de juny de 2023, Resolució 2023-1948, de 21 de juliol de 2023 i Resolució 2024-1649, de 12 de juny, en els següents termes:

«Vist que mitjançant Resolució número 2023-1616, de 19 de juny de 2023, aquesta Alcaldia va efectuar les corresponents delegacions en les diferents Regidories.

Vist que mitjançant Resolució número 2023-1948, de 21 de juliol de 2023, es va procedir a modificar algunes de les delegacions efectuades per la Resolució número 2023-1616, de 19 de juny de 2023, degut a un canvi de Regidor.

Vist que la Resolució número 2023-1616, de 19 de juny de 2023, va ser així mateix modificada per Resolució núm. 2023-1984, de 27 de juliol de 2023, en relació a les delegacions de les competències financeres en els expedients de l'àrea d'interior, Resolució que va estar rectificada per errors materials per Resolució núm. 2023-2002, de 27 de juliol de 2023, i Resolució núm. 2023-2292, de 31 d'agost de 2023.

Vist que mitjançant Resolució número 2024-1649, de 12 de juny de 2024, es va procedir a modificar algunes de les delegacions efectuades per les resolucions anteriorment esmentades a efectes de dur a terme una redistribució de les tasques per a millorar la gestió.

I considerant oportú per part d'aquesta Alcaldia fer nous canvis en les competències delegades en alguns regidors amb aquesta mateixa finalitat.

Així, en ús de les facultats que em confereixen els articles 23.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i de conformitat amb els articles 43, 44 i 45 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre,

RESOLC

PRIMER.- Modificar les delegacions acordades per Resolució número 2023-1616, de 19 de juny de 2023, per Resolució 2023-1948, de 21 de juliol de 2023 i per Resolució número 2024-1649, de 12 de juny de 2024, en els següents termes:

1.1.- Delegacions genèriques, sobre la base de l'article 43.3 del ROF:

- Revocar la delegació especial efectuada en el Sr. Pablo Delgado Huguet referent a FONS EURO-PEUS, i delegar aquesta de forma genèrica en el Sr. Robert Tena Bachero, membre de la Junta de Govern Local i 2n. Tinent d'Alcalde.

- Revocar la delegació genèrica efectuada en el Sr. Robert Tena Bachero, membre de la Junta de Govern Local i 2n. Tinent d'Alcalde referent a URBANISME, i delegar aquesta de forma genèrica en el Sr. Erik Torner Rosell, membre de la Junta de Govern Local i 5ª Tinent d'alcalde.

- Revocar la delegació especial efectuada en el Sr. Ricardo Porcar Juan, referent a CAMINS, i delegar aquesta de forma genèrica en el Sr. Erik Torner Rosell, membre de la Junta de Govern Local i 5ª Tinent d'alcalde.

- Delegar en el Sr. Robert Tena Bachero, membre de la Junta de Govern Local i 2n. Tinent d'Alcalde la competència referent a RELACIONS INSTITUCIONALS, que implica, entre altres aspectes la relació amb altres administracions per a la gestió de subvencions.

- Delegar en la Sra. Vanessa Périz Edo, membre de la Junta de Govern Local i 3a Tinent d'Alcalde, la competència referent a EMERGÈNCIES, que implica, entre altres aspectes la coordinació y gestió en situacions de declaració d'emergències climàtiques o d'altre tipus.

1.2.- Delegacions especials, sobre la base de l'art. 43.4 del ROF:

- Revocar la delegació especial efectuada en el Sr. Erik Torner Rosell referent a JOVENTUT, i delegar aquesta de forma especial en la Sra. Maria Amparo Segura Castro.
- Revocar la delegació genèrica efectuada en la Sra. Maria Amparo Segura Castro referent a COMERÇ, i delegar aquesta de forma especial en el Sr. Pablo Delgado Huguet.
- Revocar la delegació genèrica efectuada en la Sra. Maria Amparo Segura Castro referent a PARTICIPACIÓ CIUTADANA I TRANSPARÈNCIA, i delegar aquesta de forma especial en el Sr. Ricardo Porcar Juan.
- Delegar en el Sr. Pablo Delgado Huguet, la competència referent a l'HOSTALERIA.

SEGON.- Refondre en la present Resolució la totalitat de les delegacions efectuades en les diferents Regidories resultat de les modificacions produïdes (marcades en negreta) i de les quals resulta allò que s'exposa a continuació:

1.1.- Delegacions genèriques, sobre la base de l'article 43.3 del ROF:

- En la Sra. Ana María Huguet Ros, membre de la Junta de Govern Local i 1ª Tinent d'Alcalde, les referents a les àrees de EDUCACIÓ, BIBLIOTECA, INFÀNCIA, PARCS, JARDINS I GENT MAJOR.

Queden integrades dins d'aquesta àrea: tot allò referit a l'educació, serveis educatius i aspectes vinculats a activitats relacionades amb els més joves i amb la gent major; biblioteques i arxius; i els parcs i jardins.

- En el Sr. Robert Tena Bachero, membre de la Junta de Govern Local i 2n. Tinent d'Alcalde, les referents a les àrees d'HISENDA, FONS EUROPEUS, RELACIONS INSTITUCIONALS, PEDANIES I NOVES TECNOLOGIES.

En matèria d'hisenda, s'exceptua d'aquesta delegació i queda, per tant, reservada a l'Alcaldia, la competència per al reconeixement d'obligacions i ordenació de pagaments.

Queden integrades dins d'aquesta regidoria les pedanies; la gestió i responsabilitat en matèria de comunicació i de la pàgina web municipal; aspectes relacionats amb els fons europeus destinats a projectes municipals; la relació amb altres administracions per a la gestió de subvencions.

- En la Sra. Vanessa Pérez Edo, membre de la Junta de Govern Local i 3a Tinent d'Alcalde, les referents a les àrees de FESTES, INTERIOR, EMERGÈNCIES, BRIGADA D'OBRES I SERVEIS.

Queden integrades dins d'aquesta àrea tot allò relacionat amb la gestió de les festes populars del municipi i la direcció dels festejos taurins, així com les fires de festes del Crist i de Pasqua; aspectes relacionats amb l'inventari de béns; els recursos humans de l'Ajuntament; seguretat i ordre públic; protecció civil i convivència; estadística i padró d'habitants; la gestió d'obres i serveis públics. ; la coordinació y gestió en situacions de declaració d'emergències climàtiques o d'altre tipus.

En matèria d'interior, s'exceptua d'aquesta delegació i queda, per tant, reservat a l'Alcaldia tot allò relacionat amb la gestió administrativa dels acords municipals i dels òrgans col·legiats.

Així mateix, es delega en aquesta Regidoria, sobre la base de l'article 43.3 del ROF, les competències financeres per als expedients que afecten a l'àrea d'interior, excepte l'autorització de la despesa inherent a l'aprovació de les Bases de proves selectives del personal i dels concursos per a provisió de llocs de treball per ja estar delegades mitjançant Resolució d'alcaldia número 2023-1616, de 19 de juny de 2023, en la Junta de Govern Local així com l'ordenació de pagaments que es manté reservada a l'Alcaldia.

- En el Sr. Carlos Esteban López, membre de la Junta de Govern Local i 4t. Tinent d'Alcalde, les referents a les àrees de CULTURA, PATRIMONI, POLÍTICA LINGÜÍSTICA, MUSEU I TURISME.

Queden integrades dins d'aquesta àrea: la promoció de la cultura i equipaments culturals; tradicions; fires populars; protecció i gestió del patrimoni històric-artístic i museus; el desenvolupament i foment del turisme; i aspectes relacionats amb la planificació, coordinació i execució de la política lingüística.

- En el Sr. Erik Torner Rosell, membre de la Junta de Govern Local i 5ª Tinent d'alcalde, les referents a URBANISME, CAMINS, VIVENDA, ATENCIÓ VEÏNAL I COMUNICACIÓ.

Queden integrades dins d'aquesta regidoria: tot allò relacionat amb aspectes urbanístics que siga competència de l'Alcaldia; camins veïnals; les polítiques dirigides a assegurar aspectes d'habitatge i incentivar la rehabilitació de vivendes; A més, també queden integrades la gestió de totes les incidències que es presenten a l'ajuntament via instància general o a través de les xarxes socials i temàtiques del propi ajuntament. La regidoria de comunicació serà la responsable de la gestió dels contractes de comunicació de l'ajuntament i exercirà la funció de portaveu del Govern Municipal.

Les presents delegacions genèriques recollides en aquest punt 1.1 abasten tant la facultat de dirigir els serveis corresponents com la de gestionar-los en general, inclosa la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten a tercers.

Així mateix, s'exclou de les delegacions genèriques la competència per a la tramitació dels expedients de premis i concessió dels mateixos a que es refereix l'Ordenança reguladora de la concessió de premis de l'Ajuntament de l'Alcora, que queda reservada a l'Alcaldia.

1.2.- Delegacions especials, sobre la base de l'art. 43.4 del ROF:

- En el Sr. Pablo Delgado Huguet, les referents a PROMOCIÓ ECONÒMICA, GRANS PROJECTES, COMERÇ I HOSTALERIA.

Queden integrats dins d'aquesta àrea: el foment de l'ocupació; desenvolupament de zones industrials, així com els serveis i equipaments industrials; coordinació i seguiment dels grans projectes que es porten a terme a nivell municipal; el comerç local; i l'hostaleria.

- En la Sra. Maria Vicenta Pons Sanz, les referents a l'àrea de POLÍTQUES INCLUSIVES, IGUALTAT, LGTBI, MEDI AMBIENT, SANITAT I BENESTAR ANIMAL.

Queden integrats dins d'aquesta àrea: els serveis socials i promoció i inclusió social; els serveis socials d'atenció primària i centre de dia; riscos i vulnerabilitat de la infància; sanitat; medi ambient; defensa i benestar animal.

S'exclou de la delegació de la competència en matèria de medi ambient la gestió dels residus, que es reserva a aquesta Alcaldia.

- En la Sra. Maria Amparo Segura Castro les referents a ESPORTS I JOVENTUT.

Queden integrades dins d'aquesta àrea: les instal·lacions esportives; programes municipals en matèria de joventut, oci i temps lliure.

- En el Sr. Ricardo Porcar Juan les referents a NATURA, MOBILITAT, PARTICIPACIÓ CIUTADANA, TRANSPARÈNCIA I MEMÒRIA HISTÒRICA.

Queden integrades dins d'aquesta àrea: les Ermites i els seus paratges naturals; els serveis públics de mobilitat urbana sostenible; carrils bici i rutes de senderisme; i aquells aspectes relacionats amb polítiques públiques per a la recuperació, protecció i conservació de la memòria democràtica dels veïns; les relacions de bon veïnatge entre els habitants del municipi; i tots aquells aspectes relacionats amb la informació pública, sistema intern d'informació i transparència.

- En la Sra. Antonia Collado Corro, les referents a CEMENTERIS, NETEJA VIÀRIA I MERCAT.

Queden integrades dins d'aquesta àrea: els cementeris i serveis funeraris; la gestió de la neteja viària i d'edificis; i mercats.

Les presents delegacions especials recollides en aquest apartat 1.2 abasten la direcció i gestió dels assumptes i serveis delegats però en cap cas inclourà la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten a tercers.

TERCER.- Notificar personalment la present resolució als designats, que es considerarà acceptada tàcitament excepte manifestació expressa; remetre-la al Butlletí Oficial de la Província per a la seua publicació en el mateix; i publicar-la en el tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament i al Portal de Transparència, sense perjudici de la seua efectivitat des del dia següent al de la signatura de la present resolució per l'Alcalde, de conformitat amb el que es disposa en l'article 44.2 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

QUART.- Donar compte de la present Resolució al Ple de l'Ajuntament a l'efecte de que quede assabentat del seu contingut, de conformitat amb l'establert en l'article 44.4 en relació amb el 38 d) del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Ho mana i signa la Alcaldia, de la qual cosa, qui exerceix les funcions de Secretaria de la Corporació, pren raó als únics efectes de garantir la seua integritat i autenticitat prèvia transcripció en el llibre de resolucions, d'acord amb allò que es disposa en l'article 3.2 e) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris de l'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional.»

Lo que se tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

L'Alcora, a 8 de gener de 2025

L'Alcalde

Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00183-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE MONCOFA. EXP. 5698/2025

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el órgano instructor en fecha 16 de diciembre, que se transcribe a continuación:

“Vista la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa, publicada en el BOP nº 93 de 5 de agosto de 2021.

Visto el Decreto de alcaldía número 2024-3529 de 18 de septiembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvención para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa, curso académico 2025-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 de 20 de septiembre de 2025.

Visto que la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas transporte estudiantes, en su base cuarta “beneficiarios y sus requisitos”, establece, entre otros requisitos los siguientes:

1.- Estar empadronados en el municipio de Moncofa con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Tener entre 12 y 25 años.

3.- Estar matriculado durante el correspondiente curso académico en alguno de los estudios señalados en el apartado primero de las presentes bases, en centros públicos o concertados.

4.- Que no exista en el municipio el correspondiente Centro Educativo para cursar los estudios que exigen el desplazamiento.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el apartado 7 del propio artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo ser sustituidos los documentos justificativos por una declaración responsable del solicitante.

Visto que la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas transporte estudiantes, en su base quinta establece que la cuantía individual se estipulará por puntos, quedando de la siguiente manera:

- Estudios dentro de la comarca La Plana Baixa: 1 punto.
- Estudios fuera de la comarca La Plana Baixa, pero dentro de la provincia de Castellón: 1,5 puntos.
- Estudios fuera de la provincia de Castellón: 2 puntos.

Correspondiendo 300 euros por cada punto asignado. No obstante, cuando la suma total de las ayudas consideradas conformes con los requisitos establecidos en la presente convocatoria sobrepasaran el importe global del crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria, el importe individual de la ayuda se obtendrá mediante prorrateo, entre la totalidad de los beneficiarios de la subvención

Vista el Decreto nº 2024-4582 de 4 de diciembre, de aprobación provisional de las subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre.

Visto que en la citada resolución se concede un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de aquellos cuya solicitud aparece provisionalmente como inadmitida.

Vistas las subsanaciones presentadas en el plazo señalado, el órgano instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder las subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa a los siguientes solicitantes

Estudios dentro de la comarca La Plana Baixa

SOLICITANTES (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC.	PUNTUACIÓN
Alumno: CTT	**5180***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: MTAR Padre: RPV Alumna: JPA	**3803*** **3780*** **2783***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: MCAM Padre: JRA Alumno: CRA	**2252*** **9819*** **5150***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: MCAM Padre: JRA Alumno: ARA	**2252*** **9819*** **5150***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: AGS Madre: NCR Alumno: CGC	**9437*** **9464*** **5186***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: MCAJ Padre: JVPJ Alumno: XPA	**2222*** **9868*** **4177***	CORRECTA	2 PUNTOS
Madre: MCAJ Padre: JVPJ Alumno: PPA	**2222*** **9868*** **4177***	CORRECTA	2 PUNTOS

Alumno: RBA	**7942***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: ABII	**2241***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: MGI	**8369***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: ABII	**2241***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: FJGI	**8369***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: APC Padre: JMFM	**6304*** **9471***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: JMFP	**3261***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: MAJ Padre: DFM	**9464*** **2413***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: AFA	**5180***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: MAJ Padre: DFM	**9464*** **2413***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: LFA	**5180***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: AEG	**4666***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: VNV	**5150***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: LDF Padre: ARDS	**4336*** **4197***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: ARD	**5163***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: RMM Padre: GGA	**8437*** **9899***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: RGM	**5555***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: RSC Padre: JVM	**2256*** **0048***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: LVS	**0192***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: VGS Madre: SFL	**2230*** **2498***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: VGF	**5579***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: ICR Padre: MCA	**0022*** **9405***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: CCC	**5190***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: HAG Padre: MCR	**3929*** **9494***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: MCCA	**9713***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: EMS Padre: AMV	**2219*** **2220***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: FMM	**9439***	CORRECTA	1 PUNTO

Padre: JBEC Madre: HAP Alumno: JEA	**9973*** **0279*** **4339***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: JVB Madre: DGA Alumno: AVG	**9459*** **3922*** **8733***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: MAR Madre: ZK Alumno: MRK	**3453*** **0263*** **2138***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: MAR Madre: ZK Alumno: ORK	**3453*** **0263*** **1820***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: VATS	**8985***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: RMC Padre: SCM Alumno: JCM	**9920*** **9765*** **2804***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: BHN Alumno: PHB	**9826*** **2828***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: OB	**1946***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: VEA	734046***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: SPC Padre: AIG Alumna: MIP	**3773*** **3761*** **9456***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: JBGC Madre: TDG Alumna: JGD	**2248*** **2292*** **9449***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: RRS	**2812***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: RG Madre: MDG Alumno: DGV	**4610*** **3283*** **6492***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: TCF Madre: SMDJ Alumno: YCDJ	**9487*** **9704*** **4602***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: TAS Padre: MASC Alumna: ESA	**9487*** **5649*** **2803***	CORRECTA	1 PUNTO

Madre: SPJ Padre: ACS	**4592*** **9852***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: ACP	**0173***		
Madre: CAO Padre: MASM	**9491*** **9697***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: ASA	**4794***		
Padre: JBEC Madre: HAP	**9973*** **0279***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: AEA	**4339***		
Madre: SME Padre: BLM	**9820*** **9477***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: ALM	**9550***		
Madre: AP Padre:	**7885***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: AP	**7886***		
Madre: BCC	**2214***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: LRC	**4344***		
Alumna: TSA	**0188***	CORRECTA	1 PUNTO
Madre: NEN Padre: FJA	**9437*** **0186***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: LJE	**4311***		
Padre: JFPM Madre: SAP	**7997*** **9464***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: APA	**5545***		
Alumna: KREH	**8484***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: AR Madre: NEH	**8590*** **9544***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: MSREH	**8484***		
Alumna: BMEK	**0208***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: EFA	**9719***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: ARO Madre: VEM	**9739*** **2275***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: ARE	**4313***		
Madre: SD Padre: JRRG	**9221*** **9437***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: PDR	**0195***		

Padre: HBC	**7892***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno: MSBT	**7931***		
Alumna: RJG	**9726***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: MROT Madre: RGM	**3768*** **8935***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: AOG	**5557***		
Padre: JAAN Madre: MTPA	**9746*** **7970***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: NAP	**7865***		
Padre: JAAN Madre: MTPA	**9746*** **7970***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumna: MAP	**8476***		
Alumno: AS	**6325***	CORRECTA	1 PUNTO
Padre: JMGG Madre: RM	**4145*** **3439***	CORRECTA	1 PUNTO
Alumno:MGM	**4765***		

Estudios fuera de la comarca La Plana Baixa, pero dentro de la provincia de Castellón

SOLICITANTES (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC.	MOTIVO
Alumna: LCE	**7925***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: DCM	**2826***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: JMF	**2820***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: RB	**7942***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: ATI	**7872***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: ATI	**7872***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: JFG	**2804***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: LMM	**6766**	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: AMA	**2837***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: AHI	**7899***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Madre: RMM Padre: GGA	**8437*** **9899***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: RGM	**5555***		
Alumna: EPV	**2781***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: ITV	**9185***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: VAT	**2801***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: AAI	**5188***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: CEA	**2800***	CORRECTA	1,5 PUNTOS

Alumno: SUFP	**1528***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: CMC	**4046***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: JRP	**9715***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: MMR	**4349***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: ALDB	**8117***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: MFM	**5165***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: MREG	**5927***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: MSA	**4794***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: BVC	**2802***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: HSM	**4637***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: HRD	**7898***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: JLA	**7890***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: GNR	**4313***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: NAA	**7885***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: DSV	**9592***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: APP	**4334***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: APP	**4334***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: BMR	**4349***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Padre: RFG Madre: APE	**0528*** **2422***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: AFP	**9719***		
Alumno: JCJI	**7512***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: MALA	**9733***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: NBS	**5168***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: NFR	**0198***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: SHG	**9206***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: RJL	**4169***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: NMC	**6024***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: MARE	**4316***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: NFA	**9719***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumna: LJB	**4173***	CORRECTA	1,5 PUNTOS
Alumno: CGS	**8258***	CORRECTA	1,5 PUNTOS

Estudios fuera de la provincia de Castellón

SOLICITANTES (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC	MOTIVO
Alumna: NMMA	**4333***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumno: JCG	**9479**	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: PVC	**8723***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: CGC	**4045***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: AGA	**0776***	CORRECTA	2 PUNTOS

Alumna: OFT	**2807***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: MAA	**0211***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumno: DCM	**7856***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: ICC	**4046***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumno: MPG	**4319***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: AGG	**5511***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: NLA	**9573***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: SCG	**4625***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: VCO	**2800***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: MPC	**2821***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumno: RSS	**8985***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumno: MTS	**8985***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: SCG	**2795***	CORRECTA	2 PUNTOS
Madre: OMMM Padre: FCP	**1841*** **5747***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: ICM	**4632***		
Alumna: LDF	**2829***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: EAA	**0189***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: EMD	**2777***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: LRM	**4680***	CORRECTA	2 PUNTOS
Padre: JMMR Madre: AMR	**5927*** **7292***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: PMM	**2809***		
Padre: APV Madre: CJG	**7945*** **991572N	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: IPJ	**4348***		
Alumno: MOA	**2788***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: AAN	**5153***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: ALM	**9300***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: GSM	**8869***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumno: VNR	**4313***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: LLC	**0193***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: NRE	**4313***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumno: ADB	**8747***	CORRECTA	2 PUNTOS
Padre: VJCG Madre: VFR	**9899*** **5149***	CORRECTA	2 PUNTOS
Alumna: NCF	**2826***		
Alumno: LGM	**1338***	CORRECTA	2 PUNTOS

Segundo.- Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos exigidos en la ordenanza reguladora.

Estudios dentro de la comarca La Plana Baixa

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC.	SUBSANA
Padre: JSM Madre: IMLB Alumna: ASL	**7543*** **3963*** **8474***	Progenitor no empadronado en Moncofa	NO
Alumna: PMM	**8004***	Mayor 25 años.	NO
Madre: CAO Alumno: PCA	**9437*** **9428***	No acredita patria potestad en exclusiva/ No presenta documentación cumplimen- tada y firmada por el otro progenitor	NO

Estudios fuera de la comarca La Plana Baixa, pero dentro de la provincia de Castellón

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC.	SUBSANA
Alumno: VVS	**9742***	Centro educativo privado	NO
Alumna: DMS	**7824***	Mayor 25 años	NO
Alumna: IMC	**9294***	Solicitud presentada fuera de plazo	NO

Estudios fuera de la provincia de Castellón

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC	SUBSANA
Alumna: MPA	**7892***	Centro educativo privado	NO
Alumno: MMP	**3515***	Centro educativo privado	NO
Alumna: SAR	**9473***	No cumple requisito estar empadronada 1 año	NO

Otros centros

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC	SUBSANA
Padre: GMHG Madre: MSFT Alumno: EAHF	**7774*** **7773*** **7774***	No cumplen requisito estar empadronados 1 años	NO

Tercero.- Determinar la cuantía individual correspondiente a cada punto. Siendo que el crédito consignado establecido para la subvención es 40.000,00 €, y habiéndose admitido 142 solicitudes, desglosadas de la siguiente manera:

61 solicitudes por estudios dentro de la comarca de la Plana Baixa, incluidas aquellas por estudios en el Conservatorio Profesional de Música y Danza, radicado en la el municipio de Vall d'Uixó, que forma parte de la comarca de la Plana Baixa = 61 puntos

46 solicitudes por estudios fuera de la comarca de la Plana Baixa, pero dentro de la provincia de Castellón = 69 puntos.

35 solicitudes por estudios fuera de la provincia de Castellón = 70 puntos

Total: 200 puntos

Cálculo importe por punto: 40.000 €/200 puntos = 200 €/punto

Cuarto.- Dar traslado de este informe propuesta al departamento de Intervención para emisión de informe de fiscalización, y una vez evacuado este, se dé traslado al órgano instructor para formulación de propuesta de resolución definitiva.”

Visto el informe favorable emitido por la interventora delegada del Ayuntamiento de Moncofa respecto a la disposición del gasto (FASE D), en relación con las subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa 2024-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025.

Atendiendo a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa a los siguientes solicitantes

Estudios dentro de la comarca La Plana Baixa

SOLICITANTES	DNI	PUNTOS	IMPORTE €
Alumno: CTT	**5180***	1 PUNTO	200
Madre: MTAR Padre: RPV Alumna: JPA	**3803*** **3780*** **2783***	1 PUNTO	200
Madre: MCAM Padre: JRA Alumno: CRA	**2252*** **9819*** **5150***	1 PUNTO	200
Madre: MCAM Padre: JRA Alumno: ARA	**2252*** **9819*** **5150***	1 PUNTO	200

Padre: AGS Madre: NCR	**9437*** **9464***	1 PUNTO	200
Alumno: CGC	**5186***		
Madre: MCAJ Padre: JVPJ	**2222*** **9868***	2 PUNTOS	400
Alumno: XPA	**4177***		
Madre: MCAJ Padre: JVPJ	**2222*** **9868***	2 PUNTOS	400
Alumno: PPA	**4177***		
Alumno: RBA	**7942***	1 PUNTO	200
Madre: ABII	**2241***	1 PUNTO	200
Alumno: MGI	**8369***		
Madre: ABII	**2241***	1 PUNTO	200
Alumno: FJGI	**8369***		
Madre: APC Padre: JMFM	**6304*** **9471***	1 PUNTO	200
Alumno: JMFP	**3261***		
Madre: MAJ Padre: DFM	**9464*** **2413***	1 PUNTO	200
Alumna: AFA	**5180***		
Madre: MAJ Padre: DFM	**9464*** **2413***	1 PUNTO	200
Alumno: LFA	**5180***		
Alumna: AEG	**4666***	1 PUNTO	200
Alumno: VNV	**5150***	1 PUNTO	200
Madre: LDF Padre: ARDS	**4336*** **4197***	1 PUNTO	200
Alumna: ARD	**5163***		
Madre: RMM Padre: GGA	**8437*** **9899***	1 PUNTO	200
Alumno: RGM	**5555***		
Madre: RSC Padre: JVM	**2256*** **0048***	1 PUNTO	200
Alumna: LVS	**0192***		

Padre: VGS Madre: SFL Alumno: VGF	**2230*** **2498*** **5579***	1 PUNTO	200
Madre: ICR Padre: MCA Alumna: CCC	**0022*** **9405*** **5190***	1 PUNTO	200
Madre: HAG Padre: MCR Alumna: MCCA	**3929*** **9494*** **9713***	1 PUNTO	200
Madre: EMS Padre: AMV Alumno: FMM	**2219*** **2220*** **9439***	1 PUNTO	200
Padre: JBEC Madre: HAP Alumno: JEA	**9973*** **0279*** **4339***	1 PUNTO	200
Padre: JVB Madre: DGA Alumno: AVG	**9459*** **3922*** **8733***	1 PUNTO	200
Padre: MAR Madre: ZK Alumno: MRK	**3453*** **0263*** **2138***	1 PUNTO	200
Padre: MAR Madre: ZK Alumno: ORK	**3453*** **0263*** **1820***	1 PUNTO	200
Alumno: VATS	**8985***	1 PUNTO	200
Madre: RMC Padre: SCM Alumno: JCM	**9920*** **9765*** **2804***	1 PUNTO	200
Padre: BHN Alumno: PHB	**9826*** **2828***	1 PUNTO	200
Alumno: OB	**1946***	1 PUNTO	200
Alumno: VEA	734046***	1 PUNTO	200

Madre: SPC Padre: AIG Alumna: MIP	**3773*** **3761*** **9456***	1 PUNTO	200
Padre: JBGC Madre: TDG Alumna: JGD	**2248*** **2292*** **9449***	1 PUNTO	200
Alumno: RRS	**2812***	1 PUNTO	200
Madre: RG Madre: MDG Alumno: DGV	**4610*** **3283*** **6492***	1 PUNTO	200
Padre: TCF Madre: SMDJ Alumno: YCDJ	**9487*** **9704*** **4602***	1 PUNTO	200
Madre: TAS Padre: MASC Alumna: ESA	**9487*** **5649*** **2803***	1 PUNTO	200
Madre: SPJ Padre: ACS Alumno: ACP	**4592*** **9852*** **0173***	1 PUNTO	200
Madre: CAO Padre: MASM Alumna: ASA	**9491*** **9697*** **4794***	1 PUNTO	200
Padre: JBEC Madre: HAP Alumna: AEA	**9973*** **0279*** **4339***	1 PUNTO	200
Madre: SME Padre: BLM Alumna: ALM	**9820*** **9477*** **9550***	1 PUNTO	200
Madre: AP Padre: Alumno: AP	**7885*** **7886***	1 PUNTO	200
Madre: BCC Alumna: LRC	**2214*** **4344***	1 PUNTO	200

Alumna: TSA	**0188***	1 PUNTO	200
Madre: NEN Padre: FJA	**9437*** **0186***	1 PUNTO	200
Alumna: LJE	**4311***		
Padre: JFPM Madre: SAP	**7997*** **9464***	1 PUNTO	200
Alumna: APA	**5545***		
Alumna: KREH	**8484***	1 PUNTO	200
Padre: AR Madre: NEH	**8590*** **9544***	1 PUNTO	200
Alumno: MSREH	**8484***		
Alumna: BMEK	**0208***	1 PUNTO	200
Alumna: EFA	**9719***	1 PUNTO	200
Padre: ARO Madre: VEM	**9739*** **2275***	1 PUNTO	200
Alumno: ARE	**4313***		
Madre: SD Padre: JRRG	**9221*** **9437***	1 PUNTO	200
Alumno: PDR	**0195***		
Padre: HBC	**7892***	1 PUNTO	200
Alumno: MSBT	**7931***		
Alumna: RJG	**9726***	1 PUNTO	200
Padre: MROT Madre: RGM	**3768*** **8935***	1 PUNTO	200
Alumna: AOG	**5557***		
Padre: JAAN Madre: MTPA	**9746*** **7970***	1 PUNTO	200
Alumna: NAP	**7865***		
Padre: JAAN Madre: MTPA	**9746*** **7970***	1 PUNTO	200
Alumna: MAP	**8476***		
Alumno: AS	**6325***	1 PUNTO	200

Padre: JMGG Madre: RM	**4145*** **3439***	1 PUNTO	200
Alumno:MGM	**4765***		
TOTAL			12.200,00

Estudios fuera de la comarca La Plana Baixa, pero dentro de la provincia de Castellón

SOLICITANTES (MENOR DE EDAD)	DNI	PUNTOS	IMPORTE €
Alumna: LCE	**7925***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: DCM	**2826***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: JMF	**2820***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: RB	**7942***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: ATI	**7872***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: ATI	**7872***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: JFG	**2804***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: LMM	**6766**	1,5 PUNTOS	300
Alumna: AMA	**2837***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: AHI	**7899***	1,5 PUNTOS	300
Madre: RMM Padre: GGA Alumna: RGM	**8437*** **9899*** **5555***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: EPV	**2781***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: ITV	**9185***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: VAT	**2801***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: AAI	**5188***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: CEA	**2800***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: SUFP	**1528***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: CMC	**4046***	1,5 PUNTOS	300

Alumno: JRP	**9715***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: MMR	**4349***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: ALDB	**8117***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: MFM	**5165***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: MREG	**5927***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: MSA	**4794***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: BVC	**2802***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: HSM	**4637***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: HRD	**7898***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: JLA	**7890***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: GNR	**4313***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: NAA	**7885***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: DSV	**9592***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: APP	**4334***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: APP	**4334***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: BMR	**4349***	1,5 PUNTOS	300
Padre: RFG Madre: APE	**0528*** **2422***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: AFP	**9719***		
Alumno: JCJI	**7512***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: MALA	**9733***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: NBS	**5168***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: NFR	**0198***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: SHG	**9206***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: RJL	**4169***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: NMC	**6024***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: MARE	**4316***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: NFA	**9719***	1,5 PUNTOS	300
Alumna: LJB	**4173***	1,5 PUNTOS	300
Alumno: CGS	**8258***	1,5 PUNTOS	300
TOTAL			13.800,00

Estudios fuera de la provincia de Castellón

SOLICITANTES (MENOR DE EDAD)	DNI	PUNTOS	IMPORTE
Alumna: NMMA	**4333***	2 PUNTOS	400
Alumno: JCG	**9479**	2 PUNTOS	400
Alumna: PVC	**8723***	2 PUNTOS	400
Alumna: CGC	**4045***	2 PUNTOS	400
Alumna: AGA	**0776***	2 PUNTOS	400
Alumna: OFT	**2807***	2 PUNTOS	400

Alumna: MAA	**0211***	2 PUNTOS	400
Alumno: DCM	**7856***	2 PUNTOS	400
Alumna: ICC	**4046***	2 PUNTOS	400
Alumno: MPG	**4319***	2 PUNTOS	400
Alumna: AGG	**5511***	2 PUNTOS	400
Alumna: NLA	**9573***	2 PUNTOS	400
Alumna: SCG	**4625***	2 PUNTOS	400
Alumna: VCO	**2800***	2 PUNTOS	400
Alumna: MPC	**2821***	2 PUNTOS	400
Alumno: RSS	**8985***	2 PUNTOS	400
Alumno: MTS	**8985***	2 PUNTOS	400
Alumna: SCG	**2795***	2 PUNTOS	400
Madre: OMMM Padre: FCP	**1841*** **5747***	2 PUNTOS	400
Alumna: ICM	**4632***		
Alumna: LDF	**2829***	2 PUNTOS	400
Alumna: EAA	**0189***	2 PUNTOS	400
Alumna: EMD	**2777***	2 PUNTOS	400
Alumna: LRM	**4680***	2 PUNTOS	400
Padre: JMMR Madre: AMR	**5927*** **7292***	2 PUNTOS	400
Alumna: PMM	**2809***		
Padre: APV Madre: CJG	**7945*** **991572N	2 PUNTOS	400
Alumna: IPJ	**4348***		
Alumno: MOA	**2788***	2 PUNTOS	400
Alumna: AAN	**5153***	2 PUNTOS	400
Alumna: ALM	**9300***	2 PUNTOS	400
Alumna: GSM	**8869***	2 PUNTOS	400
Alumno: VNR	**4313***	2 PUNTOS	400
Alumna: LLC	**0193***	2 PUNTOS	400
Alumna: NRE	**4313***	2 PUNTOS	400
Alumno: ADB	**8747***	2 PUNTOS	400
Padre: VJCG Madre: VFR	**9899*** **5149***	2 PUNTOS	400
Alumna: NCF	**2826***		
Alumno: LGM	**1338***	2 PUNTOS	400
TOTAL			14.000,00

Segundo.- Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos exigidos en la ordenanza reguladora.

Estudios dentro de la comarca La Plana Baixa

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC.	SUBSANA
Padre: JSM Madre: IMLB	**7543*** **3963***	Progenitor no empadronado en Moncofa	NO
Alumna: ASL	**8474***		
Alumna: PMM	**8004***	Mayor 25 años.	NO
Madre: CAO Alumno: PCA	**9437*** **9428***	No acredita patria potestad en exclusiva/ No presenta documentación cumplimentada y firmada por el otro progenitor	NO

Estudios fuera de la comarca La Plana Baixa, pero dentro de la provincia de Castellón

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC.	SUBSANA
Alumno: VVS	**9742***	Centro educativo privado	NO
Alumna: DMS	**7824***	Mayor 25 años	NO
Alumna: IMC	**9294***	Solicitud presentada fuera de plazo	NO

Estudios fuera de la provincia de Castellón

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC	SUBSANA
Alumna: MPA	**7892***	Centro educativo privado	NO
Alumno: MMP	**3515***	Centro educativo privado	NO
Alumna: SAR	**9473***	No cumple requisito estar empadronada 1 año	NO

Otros centros

BENEFICIARIOS (MENOR DE EDAD)	DNI	EVAL. DOC	SUBSANA
Padre: GMHG Madre: MSFT Alumno: EAHF	**7774*** **7773*** **7774***	No cumplen requisito estar empadronados 1 años	NO

Tercero.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls
Documento firmado electrónicamente al margen
16 de enero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00185-2026-U

MONCOFA

Exp. 1608/2025

Edicto- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. Exp: 1608/2025

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 144, de 2 de diciembre de 2025 el anuncio de la aprobación inicial y exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, durante treinta días desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en artículo 17, 3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial por el Pleno municipal de 26/09/2024, ha devenido definitiva, por ausencia de alegaciones.

De acuerdo a lo expuesto queda aprobado definitivamente y se establece la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El anexo adjunto recoge el contenido íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos que ha resultado aprobada definitivamente.

ANEXO - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Moncofa establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de los documentos que expida, y de expedientes que entienda, la Administración municipal, y se encuentren especificadas en la tarifa del artículo 8 de esta ordenanza fiscal.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria solicitantes de los servicios previstos en el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

En los expedientes de declaración de ruina de inmuebles serán sujetos pasivos, el/los propietarios o propietarias del inmueble.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria

2.- Serán responsables subsidiarios las personas administradoras de las sociedades y los síndicos/as, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señale en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. DEVENGO

Con carácter general, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

No obstante, en los expedientes de declaración de ruina, el devengo se producirá al dictarse la resolución de declaración de ruina.

Artículo 6. NO SUJECCIÓN

1. No estarán sujetos a la presente tasa la expedición de documentos que deban surtir efectos en el ámbito judicial o administrativo, siempre que sean solicitados de oficio por la autoridad u órgano competente.

2. Igualmente no estarán sujetos aquéllos documentos que se expidan para certificar la equivalencia de callejero o número de policía.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos de expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 8. TARIFA

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Concepto	Tarifa	Coste
Epígrafe 1º	Copias de planos y de documentos:	
a)	Por copias de planos o documentos en formato A3 y A4 (primer folio) Por cada folio adicional €/folio	1,20 € 0,008 €
b)	Por copias de planos o documentos en distintos formatos (A2, A1) €/metro lineal	6,61 €
c)	Por copias de planos o documentos en formato digital €/unidad	12,00 €
Epígrafe 2º	Compulsas y cotejo de documentos	
	Por cada compulsa de documento o acuerdo municipal	2,70 €
Epígrafe 3º	Censos de población y otros censos	
	Por cada certificado de empadronamiento histórico	4,80 €
Epígrafe 4º	Certificaciones	
a)	Por la expedición de certificados de documentos o acuerdos municipales de carácter general:	
a.1	Por cada certificado de documentos o acuerdos municipales de carácter general referidos a los últimos 5 años	5,30 €
a.2	Por cada certificado de documentos o acuerdos municipales de carácter general con una antigüedad superior a 5 años	13,10 €
b)	Por la expedición de cada certificado catastral	4,90 €
c)	Por la expedición de certificado de servicios prestados:	
c.1	Para cada certificado de servicios prestados, cuando el inicio de la prestación se produjo en los 5 años anteriores a la solicitud	8,60 €
c.2	Para cada certificado de servicios prestados, cuando el inicio de la prestación se produjo con una antigüedad superior a 5 años a la solicitud	12,00 €
Epígrafe 5º	Expedientes en materia de urbanismo	
a)	Por cada expediente de declaración de ruina	501,00 €
b)	Por cada licencia de segregación	314,00 €
c)	Por la expedición de certificados o informes urbanísticos a instancia de parte	78,75 €
Epígrafe 6º	Bastanteo de poderes	
	Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las dependencias municipales €/poder	70,00 €
Epígrafe 7º	Atestados o informes policiales	

	Por la emisión de atestados o informes policiales a instancia de parte como consecuencia de la causación de daños personales o materiales a ciudadanos o ciudadanas en dominio público, salvo aquellos supuestos en los que por normativa se establezca la gratuidad del informe o atestado.	32,30 €
--	--	---------

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. Con carácter general, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación conforme al modelo habilitado al efecto por la administración, debiéndose acompañar, en el momento de formalizar la solicitud, el documento acreditativo de pago.

2.-No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior a los expedientes de declaración de ruina, en este caso será la Administración Municipal la que practicará una liquidación provisional, que será notificada al interesado/a para su ingreso.

Artículo 10. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12. NORMAS COMPLEMENTARIAS

En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza fiscal y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas en su desarrollo y el resto de legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Moncofa, 16 de enero de 2026

Wenceslao Alós Valls, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00071-2026

ONDA

A N U N C I O

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 45/2026, de 7 de enero, se ha delegado en la teniente de alcalde María Baila Gimeno la competencia para celebrar el matrimonio civil de Dragos Adrian Onoiu y Diana Elena Popa, previsto para el día 10 de enero de 2026, a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 7 de enero de 2026

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00041-2026

RIBESALBES

Visto que el día 12 de diciembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para la selección de una plaza de Peón de Limpieza en turno libre/estabilización para el Ayuntamiento de Ribesalbes. A tenor de lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 132, de 4 de noviembre de 2025.

Vistas las siguientes solicitudes de participación presentadas:

NUMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
2025-E-RC-1098	***4035**	MONFERRER ALBALAT	ZAIDA

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Personas Admitidas

NUMERO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4035**	MONFERRER ALBALAT	ZAIDA

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ribesalbes, 23 de diciembre de 2025.
Alcalde,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00042-2026

RIBESALBES

Visto que el día 12 de diciembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para la selección de una plaza de Administrativo/a de Agencia de Lectura en turno libre/estabilización para el Ayuntamiento de Ribesalbes. A tenor de lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 132, de 4 de noviembre de 2025.

Vistas las siguientes solicitudes de participación presentadas:

NUMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
2025-E-RE-343	***1191**	MARTINEZ TOQUERO	IRENE
2025-E-RE-362	***9284**	BADENAS ALAMA	MARCELINA
2025-E-RE-345	***6450**	MARTIN MUÑOZ	GEMA RUTH
2025-E-RE-347	***8673**	CALPE MONTOLIU	CRISTINA
2025-E-RE-349	***1396**	ANGELOVA	ZARYA SVETLANOVA
2025-E-RE-356	***9168**	BUJ TRAYER	RAQUEL
2025-E-RC-1104	***3435**	BALLESTER GIL	MARIA PILAR
2025-E-RE-360	***7877**	GIL CAPDEVILA	CARMEN ROSA
2025-E-RE-366	***2124**	SANTAFE PEJO	EVA

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Personas Admitidas

NUMERO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1191**	MARTINEZ TOQUERO	IRENE
2	***9284**	BADENAS ALAMA	MARCELINA
3	***6450**	MARTIN MUÑOZ	GEMA RUTH
4	***8673**	CALPE MONTOLIU	CRISTINA
5	***1396**	ANGELOVA	ZARYA SVETLANOVA
6	***3435**	BALLESTER GIL	MARIA PILAR
7	***7877**	GIL CAPDEVILA	CARMEN ROSA

Excluidos provisionalmente:

MOTIVO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
Falta instancia conforme a Anexo I de las Bases	***9168**	BUJ TRAYER	RAQUEL

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones

que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ribesalbes, 23 de diciembre de 2025.
Alcalde,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00043-2026

RIBESALBES

Visto que el día 12 de diciembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para la selección de una plaza de Monitor/a de Instalaciones Deportivas en turno libre/estabilización para el Ayuntamiento de Ribesalbes. A tenor de lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 132, de 4 de noviembre de 2025.

Vistas las siguientes solicitudes de participación presentadas:

NUMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
2025-E-RC-1074	***4133**	ALCARAZ DOMINGO	PEDRO JOSE
2025-E-RE-358	***7716**	PALLAS CARRASCOSA	LETICIA
2025-E-RC-1106	***8869**	MARTINEZ-ALMEIDA MARTINEZ	RAFAEL
2025-E-RE-374	***9284**	BADENAS ALAMA	MARCELINA
2025-E-RC-1148	***8911**	BOLOS GARCIA	JULIO

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Personas Admitidas

NUMERO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4133**	ALCARAZ DOMINGO	PEDRO JOSE
2	***7716**	PALLAS CARRASCOSA	LETICIA
3	***8869**	MARTINEZ-ALMEIDA MARTINEZ	RAFAEL
4	***9284**	BADENAS ALAMA	MARCELINA
5	***8911**	BOLOS GARCIA	JULIO

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ribesalbes, 23 de diciembre de 2025.
Alcalde,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00045-2026

RIBESALBES

Visto que el día 12 de diciembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para la selección de una plaza de Vigilante Nocturno en turno libre/estabilización para el Ayuntamiento de Ribesalbes. A tenor de lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 132, de 4 de noviembre de 2025.

Vistas las siguientes solicitudes de participación presentadas:

NUMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
2025-E-RC-1073	***7033**	HERRANDIZ TIBURCIO	ALEJANDRO
2025-E-RE-381	***0951**	DELHOM MORENO	RAUL
2025-E-RE-382	***6373**	LOZANO SIMON	ANGEL
2025-E-RC-1147	***4748**	MONTOLIU VENTURA	VICENTE

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Personas Admitidas

NUMERO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7033**	HERRANDIZ TIBURCIO	ALEJANDRO
2	***0951**	DELHOM MORENO	RAUL
3	***6373**	LOZANO SIMON	ANGEL
4	***4748**	MONTOLIU VENTURA	VICENTE

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ribesalbes, 23 de diciembre de 2025

Alcalde, José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00046-2026

RIBESALBES

Visto que el día 12 de diciembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento para la selección de una plaza de Peón de Servicios Múltiples en turno libre/estabilización para el Ayuntamiento de Ribesalbes. A tenor de lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 132, de 4 de noviembre de 2025.

Vistas las siguientes solicitudes de participación presentadas:

NUMERO DE REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
2025-E-RC-1153	***2379**	OJEDA VENTURA	VICTOR

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Personas Admitidas

NUMERO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***2379**	OJEDA VENTURA	VICTOR

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ribesalbes, 23 de diciembre de 2025

José Medina Lozano
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00193-2026-U

SANT JOAN DE MORÓ

N. Expediente: 1864/2025

Asunto: Relación de puestos de trabajo de 2026

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2025, ha aprobado la Relación de puestos de trabajo de 2026, lo cual se hace público

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE MORÓ AÑO 2026

IDENTIFICACIÓN		REQUISITOS EXIGIDOS				PROVISIÓN	RETRIBUCIONES			NUMERO DE PUESTOS	OBSERVACIONES
Núm.	Denominación	Naturaleza	Subgrupo(F) o categoría profesional (L)	Escala / subescala	Otros requisitos*	Forma de provisión	CD	CE mensual	Salario base mensual		
SERVICIOS GENERALES											
1	Secretaria-intervenció	Funcionarial	A1	FHN/ Secretaria-Intervenció n	B1	Concurso	26/29	3.051,27 €	-	1	
2	Técnico/a de Administració General	Funcionarial	A1	AG/Tècnica		Concurso	27	2.423,78 €	-	1	
3	Técnico/a	Funcionarial	A2	AG/Gestió		Concurso	23	1.481,05 €	-	1	
4	Técnico/a de Gestion	Funcionarial	A2	AG/Gestió		Concurso	26	1.930,04 €	-	1	Tesorero/a
5	Arquitecto/a técnico	Funcionarial	A2	AE/Tècnica/Tècnico medio	C1	Concurso	24	1.615,85 €	-	1	
6	Administrativo	Funcionarial	C1	AG/Administrativa	C1	Concurso	18	852,53 €	-	1	
7 y 8	Auxiliar-administrativo	Funcionarial	C2	AG/Auxiliar	C1	Concurso	16	718,15 €	-	2	
9 y 11	Ordenanza	Funcional	Agrupaciones Profesionales	AG/Subalterna	B1	Concurso	13	467,83 €	-	2	
10	Ordenanza	Funcional	Agrupaciones Profesionales	AG/Subalterna	B1	Concurso	14	748,54 €	-	1	Secretario/a Juzgado de Paz
POLICIA LOCAL											
12	Agente de policia	Funcionarial	C1	AE/Servicios especiales/ Policia local	Permiso de conducir clase B B1	Concurso	21	1.481,40 €	-	1	Jefatura de Policia-Turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos
13	Agente de policia	Funcionarial	C1	AE/Servicios especiales/ Policia local	Permiso de conducir clase B B1	Concurso	20	1.297,99 €	-	1	Turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos
14	Agente de policia	Funcionarial	C1	AE/Servicios especiales/ Policia local	Permiso de conducir clase B B1	Concurso	20	1.297,99 €	-	1	Turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos

OFICINA DE OCUPACIÓN Y DESARROLLO LOCAL											
15	Agente de empleo y desarrollo local	Funcionarial	A2	AE/Técnica/Técnico medio	C1	Concurso	22	1.346,55 €		1	
BIBLIOTECA											
16	Bibliotecario/a	Funcionarial	A2	AE/Técnica/Técnico mitjà	C1	Concurso	22	1.391,41 €	-	1	P / Jornada partida, 3 días a la semana
17	Bibliotecario/a	Funcionarial	C1	AE/Administrativo	C1	Concurso	17	762,66 €	-	1	P / Jornada partida, 3 días a la semana
18	Bibliotecario/a	Funcionarial	C2	AE/Auxiliar	C1	Concurso	16	718,15 €		1	P / Jornada partida, 3 días a la semana
BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS											
19	Operario/a de brigada de obras y servicios	Laboral	Peón	-	Sin requisito de titulación	Concurso	-	-	2.057,00 €	1	Jefatura y Coordinación. Guardia localizable 365 días al año.
20	Operario/a de brigada de obras y servicios	Laboral	Peón	-	Sin requisito de titulación	Concurso			1.815,04 €	1	Guardia localizable 365 días al año.
21 y 22	Operario de servicios múltiples	Funcionarial	Agrupaciones Profesionales	-	Sin requisito de titulación	Concurso	14	583,50	-	2	Guardia localizable 365 días al año.
COLEGIO PÚBLICO SANT JOAN DE MORÓ											
23	Conserje	Funcionarial	Agrupaciones Profesionales	-	B1	Concurso		13	467,83 €	1	

* Se indica, si es el caso, el nivel requerido de conocimiento de valenciano o bien otros requisitos de acceso al puesto.

** Se indica las observaciones oportunas a nivel de jornada u otras.

Sant Joan de Moró, a 19 de enero de 2025.

EL ALCALDE. Fdo.; Vicente Pallarés Renau.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00184-2026-U

SANT JORDI/SAN JORGE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Jordi en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026 ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Cámaras de control de tráfico, en concreto del Anexo II de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Jordi a 16 de enero de 2026

Iván Sánchez Cifre, Alcalde.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00190-2026-U

SANT MATEU

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, en sesión de fecha 15 enero de 2026, el presupuesto general para el ejercicio 2026, con las bases de ejecución y documentación anexa, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaría, en horas de oficina.

Sant Mateu, a 16 de Enero de 2026
La Alcaldesa
Fdo. D. Ana Besalduch Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00058-2026

TORREBLANCA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREBLANCA.

La aprobación inicial fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en fecha 18/11/2025 (BOP 138).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de funcionamiento del Cementerio Municipal de Torreblanca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Torreblanca, a 7 de enero de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: Tania Agut Mas.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREBLANCA.

INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- A los efectos de este Reglamento
- Artículo 3.- Administración y Gestión
- Artículo 4.- Libro registro de concesiones
- Artículo 5.- Competencias
- Artículo 6.- Cobro de derechos y tasas
- Artículo 7.- Horario
- Artículo 8.- Hora del sepelio
- Artículo 9.- Celebración de Todos los Santos
- Artículo 10.- Responsabilidad

TITULO II: PERSONAL DEL CEMENTERIO

- Artículo 11.- Funciones y obligaciones del personal

TITULO III: SEPULTURAS

- Artículo 12.- Clases de sepultura
- Artículo 13.- Adjudicación de concesiones de nichos y columbarios
- Artículo 14.- Panteones
- Artículo 15.- Derecho de uso de las sepulturas
- Artículo 16.- Reservas
- Artículo 17.- Transmisiones
- Artículo 18.- Caducidad y reversión
- Artículo 19.- Por razones técnicas o de interés general

TITULO IV: INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIONES Y TRASLADOS

- Artículo 20.- Condiciones
- Artículo 21.- Autorización
- Artículo 22.- Traslados dentro del propio Cementerio
- Artículo 23.- Traslados fuera del propio Cementerio
- Artículo 24.- Inhumaciones en ausencia del titular
- Artículo 25.- Ocupación máxima

TITULO V: LÁPIDAS

- Artículo 26.- Instrucciones de las tareas de colocación, reparación o retirada

TITULO VI: PROHIBICIONES

- Artículo 27.- No se permitirán en el recinto del cementerio
- Artículo 28.- Normas de acceso y estancia

TITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 29.- Infracciones

Artículo 30.- Sanciones

Artículo 31.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Artículo 32.- Procedimiento sancionador

Artículo 33.- Medidas cautelares

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, regula en su artículo 25.2 las materias de competencia municipal, recogiendo en la letra k) la de cementerios.

De esta manera, en el ejercicio de sus competencias en la materia, y en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que se consagra en el artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se desarrolla la presente Ordenanza Municipal, con la intención de regular de manera integral el funcionamiento del cementerio del municipio, en cumplimiento de las competencias que la legislación estatal y autonómica atribuye a los entes locales, y en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que rigen la acción pública.

La ordenanza se articula bajo los principios establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que busca garantizar la buena regulación mediante el respeto a los derechos de los ciudadanos y el establecimiento de normas claras y accesibles. En este sentido, se asegura la proporcionalidad de las disposiciones, evitando cargas innecesarias para los administrados y favoreciendo la simplicidad en los trámites administrativos.

Conforme al principio de eficacia, la presente norma tiene como objetivo optimizar la gestión de los cementerios municipales, garantizando tanto la salud pública como el respeto a las tradiciones y necesidades de la comunidad. Asimismo, se establece un marco normativo que permita la adaptabilidad a las nuevas demandas sociales.

Además, la ordenanza toma en consideración los principios de transparencia y participación en la toma de decisiones, fomentando la consulta con los ciudadanos y asociaciones locales, y asegurando que la regulación sea accesible, comprensible y aplicada de forma coherente y equitativa a todos los usuarios.

La presente norma, respetuosa con los derechos de los usuarios, garantiza un proceso claro y sencillo para la gestión de los espacios de los cementerios, promoviendo el cumplimiento de los deberes cívicos y el respeto al entorno, y siendo un instrumento esencial para la organización del patrimonio y los servicios funerarios dentro del municipio.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREBLANCA.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento del servicio de cementerio del Ayuntamiento de Torreblanca.

Artículo 2.- A los efectos de este Reglamento

Se entiende por:

- a) Cadáver: el cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte. Este plazo se computará desde la fecha de la muerte que figure en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.
- b) Cementerio: el recinto cerrado adecuadamente habilitado para inhumar restos humanos, que cuenta con la oportuna autorización sanitaria y demás requisitos reglamentarios.
- c) Cremación o incineración: la reducción a cenizas del cadáver, de restos humanos o de restos cadavéricos, por medio del calor.
- d) Empresa funeraria: persona física o jurídica que, previamente autorizada al efecto, presta la actividad de servicios funerarios bajo cualquier forma de gestión admitida en derecho, y se encarga de actuar ante la administración Pública competente para la obtención de los permisos necesarios y demás requisitos exigidos en la normativa aplicable, desde que se produce el óbito hasta el destino final del cadáver.
- e) Féretro y caja de restos: caja para depositar el cadáver y los restos cadavéricos, respectivamente, que se ajuste a las condiciones técnicas previstas vigentes en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- f) Restos cadavéricos: lo que queda del cuerpo humano después del proceso de transformación de la materia orgánica y, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la muerte.
- g) Sepultura: cualquier lugar destinado a la inhumación de cadáveres o restos cadavéricos dentro de un cementerio o en lugar debidamente autorizado. Se incluyen en este concepto:

- 1. Fosa: excavaciones practicadas directamente en tierra.
- 2. Nicho: cavidades de una construcción funeraria para la inhumación de uno o más cadáveres o restos cadavéricos, construidas artificialmente, que pueden ser subterráneas o aéreas, cerradas con una losa o tabique.
- 3. Tumba: lugar soterrado de inhumación de uno o más cadáveres o restos cadavéricos, cubierto por una losa e integrado por uno o más nichos.
- 4. Panteón: monumento funerario destinado a la inhumación de diferentes cadáveres o de restos cadavéricos, integrado por uno o más nichos.
- 5. Mausoleo: tumba monumental o conjunto monumental de tumbas.
- 6. Columbario: construcción funeraria con nichos para depositar las urnas con cenizas.

Artículo 3.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La administración y la gestión del cementerio municipal corresponden al Ayuntamiento de Torreblanca, por tratarse de un bien de dominio público, sin perjuicio de las competencias que por razón de la materia puedan corresponder a la Conselleria competente en materia de Sanidad o a los Tribunales de Justicia u otras autoridades.

Artículo 4.- LIBRO REGISTRO DE CONCESIONES

Por los servicios administrativos del cementerio se llevará un libro-registro oficial en el que se anotarán todos los datos que establece la normativa vigente de aplicación sobre la materia y se conservarán todas las actas levantadas de las actuaciones efectuadas.

La titularidad del derecho será inscrita en el libro registro municipal del cementerio.

El Ayuntamiento emitirá título nominativo de cada unidad de enterramiento bajo el nombre de título de concesión que servirá de acreditación del derecho de disposición.

El libro registro general de unidad de enterramiento contendrá, con referencia a cada una de ellas, los siguientes datos:

- a) Identificación de las unidades de enterramiento.
- b) Fecha de la defunción.
- c) Nombre y apellidos de la persona inhumada.
- d) Fecha y duración de la concesión y prorrogas.
- e) Nombre, apellidos del titular del derecho.
- f) Nombre, apellidos y del beneficiario, en su caso.
- g) Sucesivas transmisiones del derecho por actos *inter vivos* o *mortis causa*.
- h) Inhumación, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.
- i) Números de expedientes asociados.
- j) Cualquier otra incidencia que afecte a la unidad de enterramiento.

Artículo 5.- COMPETENCIAS

Las competencias municipales en cuanto a la gestión son las que prevé la normativa vigente en materia de policía sanitaria mortuoria.

Artículo 6.- COBRO DE DERECHOS Y TASAS

El cobro de los derechos y tasas por la prestación de los servicios funerarios se realizará conforme a lo que establezca la Ordenanza Fiscal vigente, que regula las tasas por la prestación de servicios en el cementerio municipal.

Artículo 7.- HORARIO

El cementerio permanecerá abierto al público todos los miércoles, sábados, domingos, festivos y los días de sepelio, con el siguiente horario:

- 1. Del 1 de abril al 14 de octubre: de 9 a 19 horas.
- 2. Del 15 de octubre al 31 de marzo: de 9 a 18 horas.

Con carácter extraordinario, el cementerio permanecerá abierto:

- I. Con motivo de la celebración de todos los Santos todos los días de la semana, del 15 de octubre al 15 de noviembre.
- II. En el mes de agosto todos los días de 8 a 19 horas.
- III. Con motivo de las fiestas navideñas, todos los días del 22 de diciembre al 7 de enero.

Cualquier modificación horaria, será determinada por Decreto de Alcaldía.

Artículo 8.- HORA DEL SEPELIO

Los familiares del difunto/a, o las empresas funerarias que los representen, avisarán con la suficiente antelación al encargado del cementerio de la hora del sepelio, que se ajustará en todo caso al horario de apertura y cierre del cementerio.

Artículo 9.- CELEBRACIÓN DE TODOS LOS SANTOS

Desde el 15 de octubre al 15 de noviembre, no se permitirán movimientos o colocaciones de lápidas, traslados, ni obras que perjudiquen al buen funcionamiento de dicho evento, salvo las indispensables por sepelio.

Artículo 10.- RESPONSABILIDAD

1. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio.

2. En las actuaciones que vulneren las disposiciones recogidas en el artículo 26 del presente Reglamento, relativo a las instrucciones a seguir en las tareas de colocación, reparación o retirada de lápidas, se considerarán responsables las personas adjudicatarias de la concesión, y subsidiariamente la empresa encargada de la colocación de las lápidas; en su caso, se procederá a la ejecución forzosa conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Ayuntamiento no será responsable de posibles desperfectos ocasionados por la caída de elementos ornamentales y decorativos del nicho, siendo responsabilidad del titular del derecho de concesión.

TITULO II: PERSONAL DEL CEMENTERIO

Artículo 11.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Son funciones y obligaciones del encargado del cementerio:

1. Cuidar del aseo del cementerio y sus dependencias, de la organización y conservación del recinto interior y exterior del mismo.

2. Custodiar los enseres y herramientas necesarias para su servicio.

3. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y desinfección las distintas dependencias del cementerio (sala de depósito, capilla, aseos, etc.), así como retirar los ramos y coronas en mal estado. Barrer, limpiar, regar, podar, etc.

4. Recibir y conducir los cadáveres y restos cadavéricos que se le entreguen para su inhumación, así como realizar las operaciones materiales necesarias para llevar a cabo las inhumaciones, exhumaciones, conducciones y traslados, de conformidad con lo establecido en el reglamento de policía sanitaria mortuoria vigente.

5. Inspeccionar el trabajo de reparaciones de sepulturas y colocación de lápidas u otros ornamentos, a fin se ajusten a la normativa vigente. La colocación de lapidas o su movimiento corresponde a los titulares de la concesión. La construcción de nichos corresponde al Ayuntamiento.

6. Conservar la llave del cementerio, procediendo a su apertura y cierre, de conformidad con el horario establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

7. Velar por el buen orden dentro del recinto del cementerio evitando la presencia de personas o la realización de actividades que perjudiquen el debido respeto del lugar, informando de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios municipales.

8. Ejecutar las instrucciones especiales emanadas de Alcaldía, del concejal delegado, el funcionario encargado del cementerio o de los Tribunales de Justicia u otros organismos dentro de sus respectivas competencias.

9. Hacerse cargo de los trámites relacionados con las licencias de sepultura (solicitudes, certificados médicos de defunción, licencias de sepultura, D.N.I del fallecido, etc.)

10. Firmar la correspondiente solicitud, informe y devolverlo conjuntamente con las licencias citadas en el apartado anterior, a los servicios municipales.

11. Levantar acta de las actuaciones efectuadas, que se conservará en los servicios administrativos y se anotará en el libro-registro oficial.

12. Realizar inhumaciones, tanto en los días laborales como en los festivos con las preceptivas autorizaciones.

13. Impedir la entrada de vehículos dentro del recinto del cementerio a excepción del vehículo fúnebre y vehículos municipales.

14. Impedir la entrada y salida del cementerio de restos mortales y objetos sin la correspondiente autorización.

15. Mantener en perfectas condiciones el aparato elevador propiedad del Ayuntamiento.

16. Todas aquellas otras que, sin estar específicamente nombradas en los puntos anteriores, le correspondan por razón de su cargo.

TITULO III: SEPULTURAS

Artículo 12.- CLASES DE SEPULTURA

1. Las sepulturas se clasifican en nichos, panteones, mausoleos y columbarios. Los nichos y columbarios se enumerarán de forma correlativa y se distribuirán en filas horizontales y verticales.

2. No se permitirán las sepulturas en tierra.

3. El Ayuntamiento procurará la suficiente disposición de nichos para satisfacer las necesidades, atendiendo a las previsiones estadísticas, según el promedio de defunciones que se produzcan en el término municipal.

4. Los nichos, panteones y columbarios de nueva construcción se ajustaran a las dimensiones y condiciones exigidas por la normativa vigente sobre policía sanitaria mortuoria.

Artículo 13.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE NICHOS Y COLUMBARIOS

1. El orden de adjudicación de los nichos de nueva construcción, para el derecho funerario de inhumación, será por orden correlativo (filas 1ª, 2ª y 3ª) del bloque correspondiente que en ese momento se esté adjudicando, actualmente a partir del Grupo T.

2. No pudiéndose conceder un título de concesión para la ocupación temporal de un nicho/columbario en un bloque, mientras no estén totalmente ocupados los del bloque anterior.

3. Su adjudicación será por riguroso orden de registro de entrada en el Ayuntamiento. En el caso de inhumaciones en festivos y fines de semana se hará por orden de defunción.

4. La adjudicación de los nichos y columbarios de construcción anterior al grupo T, así como los de la 4ª fila de nichos de nueva construcción y los revertidos al Ayuntamiento, serán de libre elección por parte del solicitante.

5. Sólo se adjudicarán nichos a las personas empadronadas o vinculadas en el municipio y a los familiares de éstos en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, extremos que deberán acreditarse documentalmente.

6. No obstante, por Decreto de Alcaldía, en casos excepcionales que así lo aconsejen y que deberán ser motivados y razonados, se podrá autorizar la ocupación de unidades de enterramiento sin tener en cuenta el anterior orden correlativo de ocupación en la fila.

Artículo 14.- PANTEONES

1. Corresponde a la autoridad municipal autorizar la construcción de panteones y mausoleos previa solicitud formulada por las personas interesadas del derecho de uso de la porción necesaria y el abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal.

2. El proyecto técnico de la obra, que deberá ajustarse a los criterios establecidos por el Ayuntamiento, se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la autorización del derecho de uso, pudiendo concederse una prórroga a solicitud de la persona interesada, por un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se perderá el derecho de uso y no procederá la devolución de las tasas abonadas.

La construcción deberá estar terminada en el plazo máximo de 6 meses desde su concesión, pudiendo concederse una prórroga a solicitud justificada por un plazo máximo de 3 meses. De no ser así la persona interesada perderá el derecho de uso sin la devolución de las tasas abonadas.

Artículo 15.- DERECHO DE USO DE LAS SEPULTURAS

1. La autorización para la ocupación de las sepulturas se concederá a los particulares a título temporal, previo pago de los derechos señalados en la ordenanza fiscal, siendo el plazo máximo de su utilización de 50 años, salvo en el caso de criptas y panteones de antigua construcción, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de 75 años incluidas las prórrogas. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; "Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación".

2. En ningún caso se podrá otorgarse la concesión de sepulturas por tiempo indefinido.

3. Durante los últimos cinco años de concesión, su titular podrá solicitar su renovación por cualquiera de los plazos que sean de aplicación, previo pago de la tasa correspondiente indicada en la ordenanza fiscal vigente. De no ejercer tal derecho se entenderá que renuncia a la unidad de enterramiento, la cual será objeto de exhumación trasladando al osario del cementerio los restos o cenizas que la hubieran ocupado.

4. Se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos 5 años de duración, siempre y cuando el propietario abone de nueva la tasa correspondiente.

5. El/La titular del derecho de uso de la sepultura asumirá la obligación de mantenerla en perfecto estado de conservación, y de no ser así se le podrá sancionar, obligándole a abonar el importe de los daños y perjuicios causados en la misma, pudiendo la Corporación en último término, retirar el derecho de uso hasta que se restablezcan las condiciones iniciales.

6. Transcurrido el plazo señalado en el punto primero las sepulturas deberán dejarse libres, pudiendo sus titulares instar un nuevo derecho de uso, teniendo esta solicitud prioridad ante otras posibles.

7. En el caso de que, finalizado el plazo de concesión, las sepulturas no se dejen libres se comunicará dicha obligación a sus titulares o herederos mediante la tramitación del expediente oportuno. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya solicitado la renovación, se entenderán que se ha renunciado a la unidad de enterramiento y este Ayuntamiento procederá a trasladar los restos cadavéricos al osario o las cenizas al depósito colectivo y la unidad de enterramiento revertirá a favor del Ayuntamiento.

8. Las sucesivas transmisiones de un derecho no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 16.- RESERVAS

No se permitirán reservas de nichos/columbarios bajo ninguna circunstancia y en ningún caso.

No obstante, el Ayuntamiento podrá asignar nichos de cuarta fila, según la disponibilidad de los nichos en el cementerio por motivos sociales.

Artículo 17.- TRANSMISIONES

Se reconocen como válidas las transmisiones de las cesiones de nichos a título gratuito entre parientes hasta el grado señalado como máximo para la sucesión legal en los artículos 912 a 955 del Código Civil, según el cómputo de derecho común, así como las transmisiones testamentarias a título de herencia o legado, en la misma forma, quedando prohibidas y reputándose nulas las transmisiones a título oneroso.

La designación del beneficiario podrá hacerse en el mismo momento de expedición del título o en posterior comparecencia en el Ayuntamiento y suscripción del acta correspondiente. Podrá, asimismo, en todo momento, cambiarse el beneficiario nombrado, mediante la expedición de una nueva acta, en ella deberá constar tanto la voluntad del transmitente como la aceptación del beneficiario.

Artículo 18.- CADUCIDAD Y REVERSIÓN

Se producirá la caducidad de la concesión y revertirá en tal caso al Ayuntamiento la concesión en los siguientes casos:

- a) Por estado ruinoso de la unidad de enterramiento cuando su conservación corresponda a su titular.
- b) Por el transcurso del plazo señalado en este reglamento sin haberse concluido las obras de construcción del panteón o sepultura.
- c) Por el transcurso del plazo de la concesión.
- d) Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita.
- e) Cuando a solicitud del particular la unidad de enterramiento quede vacía como consecuencia de un traslado.

En los casos a) y b) se incoará un expediente administrativo en el que se requerirá al titular para que ejecute a su cargo las obras necesarias, en el plazo que en cada caso se señale, cuya ejecución determinará el archivo del expediente.

Artículo 19.- Por razones técnicas o de interés general

1. Se podrá acordar la prohibición de enterramientos en nichos, panteones, mausoleos, columbarios y sepulturas en tierra.

2. Se podrá acordar la permuta de una sepultura, por otro nicho o columbario, procediendo al traslado de los restos con exacción de la tasa contemplada por traslado de restos en la ordenanza fiscal.

3. De la ruina de las sepulturas:

a) Los nichos o panteones que amenacen ruina se declararán en este estado, previo expediente, en el que será parte interesada el titular si se conoce.

b) Declarados en ruinas los nichos o panteones se ordenará la exhumación de los cadáveres o restos para su inhumación inmediata, en el lugar indicado por los familiares.

c) Se podrá acordar la permuta de nichos que amenacen ruina por otros nichos, de cuarta fila de los revertidos a favor del Ayuntamiento.

4. Comprobado el estado de los nichos, en el caso de encontrarse en mal estado, no podrán realizarse inhumaciones, ni traslados en los mismos.

TITULO IV: INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIONES Y TRASLADOS

Artículo 20.- CONDICIONES

Las inhumaciones, exhumaciones, conducciones y traslados se regirán por la normativa vigente en materia de policía sanitaria mortuoria.

Artículo 21.- AUTORIZACIÓN

Toda inhumación, exhumación, y traslado de cadáveres o restos cadavéricos dentro del propio cementerio requiere, previa solicitud formulada por los/las interesados/as o empresa funeraria que los represente, autorización municipal y pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal, documentación preceptiva para que por personal del cementerio se preste el oportuno servicio.

Solo se autorizaran exhumaciones de restos cadavéricos cuando hayan transcurrido 5 años desde la fecha de la defunción.

Artículo 22.- TRASLADOS DENTRO DEL PROPIO CEMENTERIO

1. Sólo se autorizarán traslados dentro del propio cementerio de restos cadavéricos y de cadáveres cuando haya transcurrido 5 años desde la fecha de la defunción.

2. Sólo se autorizaran traslados en los siguientes supuestos:

a) De restos cadavéricos a nichos ya ocupados o nichos revertidos a favor del Ayuntamiento, en cualquier momento. En ningún caso se autorizaran traslados que tengan por objeto la adquisición de nichos de nueva construcción.

b) De restos cadavéricos a nichos de nueva construcción en el momento de la inhumación de un cadáver.

c) Los restos cadavéricos reducidos a cenizas a los columbarios, en cualquier momento.

3. En cualquier caso, las autorizaciones para la inhumación o exhumación de cadáveres o de restos cadavéricos quedarán supeditados a:

a) Si lo permite el estado del cadáver o de los restos.

b) No se permitirá la apertura de cajas de zinc.

4. Los restos humanos procedentes de las exhumaciones de oficio serán depositados en el osario común o incinerado y depositado sus cenizas en el citado osario.

5. Si como consecuencia de un traslado, el nicho de origen quedase vacío, este repercutirá al Ayuntamiento, pues el pago de la cuota fijada significa tan sólo la autorización para la permanencia temporal del cadáver o sus restos, mientras no haya vencido el derecho de su ocupación temporal, sin derecho en este caso a indemnización alguna.

6. La exhumación de restos cadavéricos exigirá el consentimiento del titular del derecho sobre la unidad donde vaya a reihumarse.

Artículo 23.- TRASLADOS FUERA DEL PROPIO CEMENTERIO

El traslado de los restos cadavéricos con origen o destino, otras poblaciones, requerirá autorización municipal, previa autorización de la Dirección Territorial de Sanidad, según legislación vigente, y deberán prestarse por una empresa autorizada.

Sólo se autorizarán traslados de restos cadavéricos procedentes de otros cementerios a nichos de nueva construcción de 4ª fila, a aquellos que revierten a favor del Ayuntamiento y los de la zona antigua del cementerio (anterior al grupo T).

Artículo 24.- INHUMACIONES EN AUSENCIA DEL TITULAR

La Administración podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aun en defecto del título original o de su duplicado y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

a) Si de los archivos administrativos o de prueba que aporten los interesados resulta la existencia del derecho no caducado.

b) Si no existe en los archivos disposición del titular que impida tal inhumación.

c) Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho. El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en la que bajo su responsabilidad hará constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o del beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados.

Artículo 25.- OCUPACIÓN MÁXIMA

Los/las titulares del derecho de uso de un nicho, previa autorización municipal y pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal, podrán depositar en el mismo como máximo un cadáver y tres restos cadavéricos, o bien, cuatro restos cadavéricos, salvo imposibilidad material. En los nichos y panteones ocupados se podrán depositar cenizas.

En cualquier caso, tanto si se trata de cadáveres, restos cadavéricos o cenizas la ocupación máxima en un nicho es de cuatro unidades.

En el caso de los osarios la ocupación máxima dependerá de la capacidad de éste y del estado de conservación de los restos cadavéricos.

TITULO V: LÁPIDAS

Artículo 26.- INSTRUCCIONES DE Las tareas de colocación, reparación o retirada

1. En nichos y columbarios de nueva construcción:(a partir del Grupo T).

Las lápidas que se instalen no podrán sobrepasar el hueco del nicho/columbario que se ocupa, salvo en las separaciones horizontales que podrá ocuparse como máximo la mitad del forjado que lo separa, debiendo quedar libres el ancho total de las separaciones verticales.

Podrán colocarse de dos formas:

a) Enrasadas a la línea de fachada. No podrán colocarse elementos decorativos (búcaros, jardinerías, etc.)

b) Remetidas. En hueco interior, se podrán poner elementos decorativos sin que sobrepasen el espacio de la misma, debiendo quedar libres el ancho total de las separaciones verticales y horizontales de separación entre los nichos.

2. En nichos de construcción antigua: (anteriores al Grupo T)

a) En la colocación de lapidas nuevas, no se verán afectadas y guardarán coherencia con las ya existentes.

b) En las lapidas colocadas anteriores a esta normativa, no se verán afectadas y guardarán coherencia con las ya existentes.

3. En todo caso no se permitirán adornos ni cualesquiera otros elementos que no estén adecuadamente sujetos a las lapidas.

4. El Ayuntamiento no se hará responsable de la rotura o deterioro de las lápidas debido al paso del tiempo.

5. Serán por cuenta y riesgo del titular de la cesión del nicho o columbario, o de los familiares, los trabajos y gastos que se originen con motivo del movimiento de una, o una doble lápida. Este servicio podrá ser efectuado por los Servicios Funerarios encargados del Cementerio Municipal, sí así lo desea el titular ó los familiares. El importe de las Tasas a ingresar por los conceptos reseñados, serán las que correspondan según la Ordenanza Fiscal.

6. Tanto el Ayuntamiento como los Servicios Funerarios encargados del Cementerio, no se harán responsables en ningún caso de la rotura de lápidas con motivo de su movimiento, o que estén depositadas sin colocar dentro o fuera del recinto del Cementerio Municipal.

TITULO VI: PROHIBICIONES

Artículo 27.- No se permitirá en el recinto del cementerio

1. El encendido de velas, dentro del recinto del cementerio a excepción de las autorizadas en el interior de la capilla.

2. La colocación de cualquier elemento que altere las estructuras arquitectónicas del cementerio.

3. No se permite la presencia de elementos de limpieza durante más tiempo del estrictamente necesario para la limpieza de las lápidas.

4. No se permite en ningún caso la colocación de clavos, ramos u ornamentación alguna, en los espacios de separación que hay entre los nichos.

Artículo 28.-Normas de acceso y estancia

Se establecen las siguientes normas de acceso a los cementerios municipales:

- a) Se impedirá el acceso o, bien, será expulsado toda persona o grupo de personas que por su estado o actos turben la tranquilidad o supongan falta de respeto para los visitantes o difuntos.
- b) No se permite la realización de ninguna actividad profesional o comercial no autorizada dentro del recinto.
- c) No está permitida la captación y reproducción de imágenes del interior de los cementerios por ningún medio técnico o artístico sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- d) No se pueden introducir o sacar objetos, imágenes, restos, lápidas, etc., sin la autorización correspondiente.
- e) No se permite, en ningún caso, la entrada de animales.
- f) No se permite la entrada de vehículos dentro del recinto del cementerio a excepción del vehículo fúnebre y vehículos municipales.
- g) No se permite la entrada y salida del cementerio de restos mortales y objetos sin la correspondiente autorización.

TÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- INFRACCIONES

Las infracciones a los preceptos regulados en el presente Título serán tipificadas como leves, graves o muy graves dentro del correspondiente expediente sancionador, y a tal efecto constituirán:

- Infracción leve:

- La carencia de limpieza o decoro de las instalaciones del Cementerio Municipal.
- El encendido de velas.
- La perturbación del orden dentro del recinto del cementerio.

- Infracción grave:

- La colocación de clavos, ramos u ornamentación alguna, en los espacios de separación que hay entre los nichos.
- La colocación de lápidas que sobrepasen el hueco interior del nicho que se ocupa.
- La instalación de cualquier elemento que altere las estructuras arquitectónicas del cementerio.
- El impedimento del uso del espacio del cementerio por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- La utilización de escaleras, bancos y otros elementos, distinto al uso normal de los mismos.
- La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a los nichos, o el paso de peatones.
- El incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir las deficiencias observadas.
- La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

- Infracción muy grave:

- La utilización de sepulturas sin haber obtenido la correspondiente autorización.
- El traslado de restos y cadáveres sin haber obtenido correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La transmisión o permuta de nichos entre particulares a título oneroso.
- Los actos de deterioro grave y relevante del espacio del cementerio o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, muebles o inmuebles.
- La sustracción escaleras, bancos y otros elementos.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 30.- SANCIONES

1. Las infracciones reguladas en cualquiera de los Títulos contenidos en el presente Reglamento darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: apercibimiento y multa de hasta 750 €
- b) Por faltas graves: multa de hasta 1500 €
- c) Por faltas muy graves: multa de hasta 3000 €

2. Las sanciones se modularán atendiendo a los siguientes agravantes:

- a) La perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- b) La premeditación en la comisión de la infracción.
- c) La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración a los ciudadanos.
- d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- e) La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.
- f) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- g) La reincidencia, por comisión en el término de tres meses de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- h) El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- i) La gravedad y relevancia de los daños causados en el cementerio así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio público.

Artículo 31.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora previstos en el Capítulo 3º) del Título Preliminar de la Ley 40/2015. Además el procedimiento sancionador será el recogido en la Ley 39/2015.

El órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde, salvo delegación en otro órgano municipal.

Artículo 33.- MEDIDAS CAUTELARES

1. Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá como medida cautelar disponer la retirada de los elementos instalados ilegalmente, la limpieza o reparación de los desperfectos causados con reposición de las cosas al momento anterior a la infracción.

2. Las órdenes de retirada o limpieza de los elementos en cuestión, deberán cumplirse por los titulares de la concesión en el plazo máximo fijado de la correspondiente resolución, transcurrido el cual y previo apercibimiento, los Servicios Municipales podrán proceder a retirar dichos elementos o a reparar los desperfectos, siendo a cargo del titular de la concesión los gastos que se originen.

3. No obstante podrán ser retirados los elementos instalados ilegalmente, o reparados los desperfectos causados, sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del que resultare

titular responsable, los gastos de ejecución sustitutiva, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando la instalación del elemento o el causante de los desperfectos resulte anónima.
- b) Cuando a juicio de los Servicio Técnicos Municipales, los elementos instalados ilegalmente o los desperfectos ocasionados ofrezcan un peligro para los usuarios del Cementerio.
- c) Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en el presente Reglamento.

Disposición Transitoria

Los nichos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se registrarán, en cuanto a la concesión y en el supuesto de su renovación pasarán a regirse por lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

TORREBLANCA, 7 DE ENERO DE 2026
ALCALDESA
TANIA AGUT MAS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00087-2026

VINARÒS

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm.: 2026-0046, de fecha 8 de enero de 2026 se resolvió delegar las funciones de la Alcaldía los días 12 y 13 de enero de 2026 en el primer teniente de alcalde, JUAN AMAT SESÉ

Vinaròs, 9 de enero de 2026.
Alcaldesa,
M^a Dolores Miralles Mir.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00090-2026

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 30-10-25, inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de este Ayuntamiento con la redacción que a continuación se recoge:

- Modificar el artículo 54 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54.- Procesiones, desfiles, fiestas y otros actos en la vía pública.

Cuando la Autoridad Municipal tenga necesidad de reservar parte de la vía pública para procesiones, desfiles, fiestas y cualesquiera otros actos públicos, instalará la correspondiente señalización indicativa con anticipación suficiente procediendo a la retirada de aquellos vehículos que permanezcan estacionados."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chilches/Xilxes, a 9 de enero de 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: Ismael Minguet Teresa

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00060-2026

SOCIEDAD MUNICIPAL EMSEVALL, S.L.

SOCIEDAD MUNICIPAL EMSEVALL, S.L.U.

ANUNCIO

La Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó, SLU, (EMSEVALL), a través de su Consejo de administración de 15 de diciembre de 2025, ha aprobado las bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso-oposición cuatro plazas de personal laboral, fijo-discontinuo a tiempo completo, con categoría profesional de guía barquero/a del servicio Coves de Sant Josep, por turno de acceso libre.

A- SERVICIO PARATGE COVES DE SANT JOSEP.

B.- GRUPO PROFESIONAL: IV. Oficios varios.

C.- PUESTO DE TRABAJO: Guía barquero/a.

D.- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (2026): según convenio colectivo de empresa.

E.-TOTAL HORAS ANUALES Y DÍAS DE VACACIONES: 1.535,5 horas anuales efectivas de trabajo y 31 días de vacaciones anuales.

F.- DISPONIBILIDAD HORARIA: Lunes a Domingo, de 8h a 22h, incluidos festivos. En tanto recurso turístico, los períodos de mayor actividad y necesidades laborales son los fines de semana y períodos vacacionales (navidad, semana santa, verano...).

G.- TITULACIÓN: Sí. Curso de barquero con pértiga homologado por autoridad competente o el otorgado por esta Entidad convocante y acreditación de 400 horas efectivas de trabajo como barquero/a con pértiga.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En La Vall d'Uixó, a 7 de enero de 2026.

El Gerente de la Entidad, ALBERTO AZNAR TRAVAL

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00061-2026

SOCIEDAD MUNICIPAL EMSEVALL, S.L.

SOCIEDAD MUNICIPAL EMSEVALL, S.L.U.

ANUNCIO

La Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó, SLU, (EMSEVALL), a través de su Consejo de administración de 15 de diciembre de 2025, ha aprobado las bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso-oposición una plaza de personal laboral, fijo discontinuo a tiempo completo, con categoría profesional de personal oficina de turismo, tiendas y taquillas del servicio Coves de Sant Josep, por turno de acceso libre.

A- SERVICIO PARATGE COVES DE SANT JOSEP.

B.- GRUPO PROFESIONAL: IV. Oficios varios.

C.- PUESTO DE TRABAJO: personal oficina de turismo, tiendas y taquillas.

D.- RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (2026): según convenio colectivo de empresa.

E.-TOTAL HORAS ANUALES Y DÍAS DE VACACIONES: 1.535,5 horas anuales efectivas de trabajo y 31 días de vacaciones anuales.

F.- DISPONIBILIDAD HORARIA: Lunes a Domingo, de 8h a 22h, incluidos festivos. En tanto recurso turístico, los períodos de mayor actividad y necesidades laborales son los fines de semana y períodos vacacionales (navidad, semana santa, verano...).

G.- TITULACIÓN REQUERIDA MÍNIMA:

- Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes. Técnico superior en Formación Profesional o equivalentes, o superior. Especialidad: Guía, información y asistencias turísticas.

- Certificado oficial de nivel B2 en idioma inglés.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En La Vall d'Uixó, a 7 de enero de 2026.

El Gerente de la Entidad, ALBERTO AZNAR TRAVAL